

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Empleo

Propuesta de Resolución Provisional que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria becas para participar en el proyecto de movilidad "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, 2018. BOP-2018-2284

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Anuncio de formalización del contrato "Adecuación funcional del tramo urbano de la antigua JV-3268 en Pozo Alcón. Diputación Provincial" CO-2017/176. BOP-2018-2268

Anuncio formalización del contrato "Adecuación funcional del tramo urbano de la antigua JV-7032 en Segura de la Sierra. Diputación Provincial", CO-2017/218, con la empresa Construcciones Castimarti, S.L. BOP-2018-2278

Área de Infraestructuras Municipales

Acuerdo núm. 9 de Pleno de fecha 02 de Mayo, sobre la propuesta de segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018. BOP-2018-2282

Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico

Resolución núm. 1.357, de fecha 23/5/2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante denominado Supervisora/or de Suministros, mediante el sistema de Concurso Específico de Méritos. BOP-2018-2289

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

Aprobación definitiva del expediente de modificación Presupuestaria núm. 17/2017. BOP-2018-2221

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas. BOP-2018-2213

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de Resolución Administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la Certificación Administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en Jamilena. BOP-2018-2227

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa BOP-2018-2211

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

Aprobación del Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2017. BOP-2018-2212

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

Aprobado el cobro en periodo voluntario de las Tasas de agua, basura, alcantarillado, meses de marzo y abril 2018. BOP-2018-2214

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Información pública de la propuesta de convenio urbanístico en "Rubiales III", entre Ayuntamiento de Linares y la mercantil Chelvi, S.L. BOP-2018-2224

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

Información pública de expediente de declaración de solar dotacional público municipal como bien de servicio público de carácter cívico. BOP-2018-2011

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

Delegación en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero, la competencia para la celebración de matrimonio civil. BOP-2018-2016

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

Demolición del inmueble situado en la Plaza de la Habana núm. 1 de esta localidad. BOP-2018-1846

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General. BOP-2018-2225

Lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, en promoción interna mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar de Administración General BOP-2018-2226

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

Acuerdo sobre Proyecto de Actuación para la instalación de unidad de suministro de carburantes para vehículos a motor en Villarrodrigo, presentado por S.C.A. San Bartolomé. BOP-2018-1967

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

Confederación Hidrográfica del Guadalquivir. Comisaría de Aguas. Sevilla.

Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-6720/2017 (12/0331). BOP-2018-1758

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. Procedimiento ordinario 476/2014. BOP-2018-2026

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Notificación de Resolución. Procedimiento: 118/2017. Ejecución de títulos judiciales 39/2018. BOP-2018-2025

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RIO ORCERA", DE ORCERA (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General ordinaria el 14-06-2018. BOP-2018-2208

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CUARTOS", DE MANCHA REAL (JAÉN)

Convocatoria Asamblea General el 21-06-2018.

BOP-2018-2206

**COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO",
DE CAZORLA (JAÉN)**

Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 10-06-2018.

BOP-2018-2144

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE EMPLEO

2018/2284 *Propuesta de Resolución Provisional que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria becas para participar en el proyecto de movilidad "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, 2018.*

Anuncio



Cofinanciado por el programa Erasmus+ de la Unión Europea

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL BECAS MOVILIDAD INTERNACIONAL "JAEN+ (II): FORMACIÓN PROFESIONAL CON PLUS EN EUROPA (II)". PROGRAMA ERASMUS+

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria becas para participar en el proyecto de movilidad "JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II)", en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, 2018 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II provenientes de centros docentes miembros del Consorcio JAEN+ (II) de la provincia de Jaén, publicándose la misma en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 52, de 15 de marzo de 2018,

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por resolución de la Sra. Diputada de Empleo, número 105, de fecha 8 de marzo de 2018, se aprobó la Convocatoria becas para participar en el proyecto de movilidad JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II), en el marco del Programa ERASMUS+, y del Plan de Empleo de la provincia de Jaén, 2018 y cuya finalidad es la de promover la movilidad internacional y empleabilidad de jóvenes estudiantes y titulados de Formación Profesional de Grado Medio y de Certificados de Profesionalidad nivel II provenientes de centros docentes miembros del Consorcio JAEN+ (II), en el marco del Plan de Empleo de la provincia de Jaén. Año 2018.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que el plazo

improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 23 de mayo de 2018, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en Convocatoria y que han sido admitidas (95), ordenadas por puntuación, con indicación del destino adjudicado y la subvención concedida (Anexo I); las solicitudes excluidas por no reunir los requisitos establecidos en Convocatoria al no superar el mínimo de 10 puntos en el Informe docente (14) (Anexo II); la solicitud excluida de Mercedes Alberca Martínez al tenerse por desistida por no subsanar en el plazo establecido y; las solicitudes que han desistido (36) (Anexo III) en Convocatoria; y todo ello, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3, 4, 12, 13 y 19 de la Convocatoria.

Cuarto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de evaluación de las solicitudes admitidas (95), con indicación del destino adjudicado y la subvención concedida (Anexo I).

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2018, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles.

La notificación se realizará mediante publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Convocatoria.

Tercero: Existe consignación presupuestaria en el Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial para el ejercicio 2018, previsto en el artículo 10 de la Convocatoria la aplicación 2018.201.3261.48.000 y 2018.201.3261.48.000 I/2017.

Según lo anteriormente expuesto se formula la siguiente propuesta de resolución provisional:

Primero: Otorgar a los siguientes solicitantes, relacionados en el Anexo I, la condición de beneficiarios de las becas del proyecto de movilidad JAEN+ (II): Formación Profesional con Plus en Europa (II).

ANEXO I

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS JAEN+ (II)

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PREFERENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL	PAÍS DESTINO ADJUDICADO	APORTACIÓN TOTAL
77345628-D	GOMEZ LIEBANAS FCO. JAVIER	TITULADO	71,29	ITALIA	3.083€
15513630-S	BARCOS NOVA JESUS	TITULADO	61,52	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
77364672-D	MUÑOZ LOPEZ JUAN MATIAS	TITULADO	58,01	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PREFERENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL	PAÍS DESTINO ADJUDICADO	APORTACIÓN TOTAL
26510986-J	MORENO CHECA RAFAEL	TITULADO	56,8	REINO UNIDO	3.587€
77379714-D	CHICA ANGUIA ELIAS	TITULADO	43,2	IRLANDA	3.279€
77386741-K	ARMENTEROS ROSA JESUS	TITULADO	42,8	REINO UNIDO	3.587€
77377629-V	GUTIERREZ DE LA TORRE ARIADNA	TITULADO	40,7	PORTUGAL	2.680€
21035682-C	MUÑOZ MORENO ANTONIO JESUS	TITULADO	37,2	ITALIA	3.083€
15521968-G	CRISOL ORTIZ SERGIO	TITULADO	36,2	ITALIA	3.083€
75117320-X	MARIN PLAZA ALBA	2º CURSO	87,6	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
78682626-V	CARRILLO ANGUIA ROSA MARIA	2º CURSO	81,96	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
26532996-N	OLIVARES PEREZ MANUEL	2º CURSO	71,9	REINO UNIDO	3.587€
78683726-J	MEDINA LOPEZ MONTSERRAT RAQUEL	2º CURSO	70,17	ITALIA	3.083€
26533132-X	JUAREZ BARRERO JUAN CARLOS	2º CURSO	67,2	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
77387060-H	MONTORO BARRERA MARIA DOLORES	2º CURSO	61,36	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
26234481-Z	CALERO CARMONA ALFONSO	2º CURSO	60	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
26052707-D	SEGURA MOYA JOSE	2º CURSO	59,26	ITALIA	3.083€
26741246-C	PASTOR CLEMENTE PABLO ANTONIO	2º CURSO	56,62	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
Y-0618394-F	MORICHI SEBASTIANO	2º CURSO	55,6	ITALIA	3.083€
53911945-Z	RUIZ CASADO ISABEL MARIA	2º CURSO	53,3	ITALIA	3.083€
5290597-E	IUORIO LAURA ANDREA	2º CURSO	52,06	PORTUGAL	2.680€
77374970-A	TORRES QUESADA MARIA DOLORES	2º CURSO	49,9	IRLANDA	3.279€
77382221-D	RODRIGUEZ MORAL DAVID	2º CURSO	49,2	ITALIA	3.083€
77387162-M	QUESADA GERVAS IVAN	2º CURSO	49,1	IRLANDA	3.279€
15522423-E	MOLINA GARCIA MARINA	2º CURSO	48,94	ITALIA	3.083€
15521456-K	GARCIA RUIZ ANDREA	2º CURSO	48,4	REINO UNIDO	3.587€
77436263-R	CASTILLO MIRANDA MANUEL	2º CURSO	47,6	ITALIA	3.083€
26531378-G	RODRIGUEZ PADILLA SERGIO	2º CURSO	46,7	ITALIA	3.083€
Y-2404738-X	VARGAS GALVIZ MARITZA	2º CURSO	46,61	REINO UNIDO	3.587€
77372167-Y	PANCORBO CRUZ ANA ROSA	2º CURSO	46,06	PORTUGAL	2.680€
26529724-Y	FERNANDEZ SALIDO INMACULADA	2º CURSO	43,74	PORTUGAL	2.680€
26514732-X	ROMERO MONTORO JUAN ANTONIO	2º CURSO	43,71	PORTUGAL	2.680€
53592404-N	VILLA GARCIA LAURA	2º CURSO	43,42	ITALIA	3.083€
26208062-E	DE HARO GARCIA FRANCISCO	2º CURSO	43,22	PORTUGAL	2.680€
26511216-J	TINOCO CHUNCHO EDINSON FERNANDO	2º CURSO	43,2	POLONIA	3.056€
26518540-T	GARCIA VALCARCEL CARMEN	2º CURSO	42,85	PORTUGAL	2.680€
77383069-Y	MOLINA MORAGA RAUL	2º CURSO	42,66	ALEMANIA - HAMBURGO	2.930€
26514434-B	HERNANDEZ MARTINEZ VIRGINIA	2º CURSO	42	ITALIA	3.083€
26519389-K	CHICANO MORENO JUAN MARIA	2º CURSO	41,9	ITALIA	3.083€
77350596-D	RUIZ GARCIA JESUS	2º CURSO	41,78	ALEMANIA- HAMBURGO	2.930€
26523589-N	RODRIGUEZ LOPEZ LUIS	2º CURSO	41,11	PORTUGAL	2.680€
77688151-Q	GUIJOSA ALCALA LOURDES PILAR	2º CURSO	40,85	ALEMANIA- STUTTGART	2.845€
26515256-M	ACOSTA BAUTISTA ALBERTO	2º CURSO	40,51	POLONIA	3.056€
77644753-L	SANTIAGO BORDAL CARMEN	2º CURSO	40,1	IRLANDA	3.279€
26513234-F	PEREA LEON ANA MARIA	2º CURSO	39,99	PORTUGAL	2.680€
21036555-L	PEREZ CRUZ CESAR	2º CURSO	39,94	ITALIA	3.083€
76067501-S	GARCIA PELAEZ SEBASTIAN	2º CURSO	39,81	ITALIA	3.083€
26511176-L	PERETE RUIZ CATALINA	2º CURSO	39,8	ITALIA	3.083€
26520543W	PEREZ DELGADO MARIA ISABEL	2º CURSO	39,45	ITALIA	3.083€
77368952-B	BLANCA CABELLO ANTONIO MANUEL	2º CURSO	39,2	IRLANDA	3.279€
26052391-S	CANO MORA MARIA DOLORES	2º CURSO	38,62	PORTUGAL	2.680€
26048380-Y	ESPINOSA SANCHEZ ALVARO	2º CURSO	37,06	POLONIA	3.056€
77647492-K	SABARIEGO MONTORO DULCENOMBRE	2º CURSO	35,1	ITALIA	3.083€
53915374-Q	ARMENTEROS GARCIA FRANCISCO	2º CURSO	34,37	POLONIA	3.056€
77379033-H	BONILLO GARCIA JOSE ANDRES	1º CURSO	85,1	REINO UNIDO	3.587€
26518075-H	MUÑOZ RODRIGUEZ DAIRA	1º CURSO	75,14	ITALIA	3.083€
77024289-A	ROSALES CANO JESSICA	1º CURSO	74,86	ITALIA	3.083€

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	PREFERENCIA	PUNTUACIÓN TOTAL	PAÍS DESTINO ADJUDICADO	APORTACIÓN TOTAL
26519151-J	GARCIA MARQUEZ VICENTE JAVIER	1º CURSO	74,4	ESLOVENIA	2.537€
77361034-M	PULIDO MARTINEZ MARIA DEL CARMEN	1º CURSO	73,7	ITALIA	3.083€
26518142-Q	POZO MARTINEZ MARIA	1º CURSO	71,29	IRLANDA	3.279€
20089790-A	RODRIGUEZ ZOCAR INMACULADA	1º CURSO	71,11	IRLANDA	3.279€
53914999-D	MARMOL MONTORO TERESA CARMEN	1º CURSO	70,5	PORTUGAL	2.680€
53913707-M	JURADO MOLERA, ALEJANDRO	1º CURSO	63,37	REINO UNIDO	3.587€
26498668-T	TORRECILLAS PLAZA DANIEL	1º CURSO	63,3	ALEMANIA- STUTTGART	2.845€
26520187-Z	HIGUERAS CARRION ALMUDENA	1º CURSO	51,75	ITALIA	3.083€
76594664-H	CALLEJAS PEREZ MARIA DEL MAR	1º CURSO	51,42	ALEMANIA - STUTTGART	2.845€
15518944-Q	RUIZ FERNANDEZ NOELIA	1º CURSO	51	ALEMANIA - STUTTGART	2.845€
53918341-Q	VILLAR GALAN ARTURO	1º CURSO	50,94	REINO UNIDO	3.587€
50683912-P	BALGUERIAS GUERRA ANTONIO	1º CURSO	49,99	ITALIA	3.083€
77387355-Z	CARDENAS DIAZ ALVARO	1º CURSO	46,97	ITALIA	3.083€
77033911-B	ROSALES CANO MARTA	1º CURSO	46,94	ALEMANIA - STUTTGART	2.845€
77383344-M	CRUZ JIMENEZ DAVID	1º CURSO	46,25	ITALIA	3.083€
26529862-Y	BARRERO ROMACHO JUAN RAMON	1º CURSO	45,98	ITALIA	3.083€
52532847-L	LEON CANO AURORA	1º CURSO	45,81	ITALIA	3.083€
15514607-A	MORENO GOMEZ ANTONIO JOSE	1º CURSO	45,2	ITALIA	3.083€
26053915-K	GONZALEZ AGUAYO MIRIAM	1º CURSO	44,87	ITALIA	3.083€
75106739-D	LOPEZ BUENDIA NOEMI	1º CURSO	43,6	ITALIA	3.083€
76592569-Q	MONTES GARCIA MELODI DEL PILAR	1º CURSO	43,57	ITALIA	3.083€
77644915-C	GOMEZ GALERA INMACULADA	1º CURSO	42,82	ITALIA	3.083€
26052544-F	JIMENEZ MOLINA MIGUEL ANGEL	1º CURSO	42,53	ITALIA	3.083€
77435489-D	MEDINA MILLAN FRANCISCA	1º CURSO	42,1	REINO UNIDO	3.587€
47808858-T	BERNAL MUÑOZ CAROLINA	1º CURSO	41,93	ITALIA	3.083€
20622992-L	CALLE AMATE DANIEL	1º CURSO	40,66	IRLANDA	3.279€
26522321-D	CASTILLO RAYA ALBA	1º CURSO	40,22	ESLOVENIA	2.537€
53912320-K	MARTINEZ LOPEZ JAIME	1º CURSO	39,89	ITALIA	3.083€
53914542-N	MENOR COBO MIGUEL ANGEL	1º CURSO	39,5	ITALIA	3.083€
26504328-W	GARCIA RUIZ JUAN JESUS	1º CURSO	39,1	REINO UNIDO	3.587€
26523482-C	MERLO SORIANO ALBA	1º CURSO	38,37	REINO UNIDO	3.587€
77371517-T	LENDINEZ ORTEGA GABRIEL	1º CURSO	37,68	ITALIA	3.083€
71359682-C	LOPEZ VILLALTA LABIAN MYRIAM	1º CURSO	36,72	ITALIA	3.083€
78220709-D	COBO RUEDA ANA MARIA	1º CURSO	34,28	ITALIA	3.083€
21036773-F	CAMPILLO FERNANDEZ ISABEL	1º CURSO	34	ITALIA	3.083€
26515844-H	PEZZINI PALOMINO LEONARDO	1º CURSO	33,7	ITALIA	3.083€
26525400-Y	GARCIA PEREZ JENNIFER	1º CURSO	32,97	ITALIA	3.083€
26509824-R	PACHECO FUENTES MARIA LUISA	1º CURSO	29,36	ITALIA	3.083€

Segundo: La solicitud de Mercedes Alberca Martínez se entiende por desistida por no atender al requerimiento de subsanación en el plazo establecido.

Tercero: Relación de solicitudes excluidas por no obtener la puntuación mínima exigida en el Informe docente tal como preceptúa el artículo 3 de la Convocatoria.

ANEXO II

RELACIÓN SOLICITUDES EXCLUIDAS

CENTRO DOCENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN INFORME DOCENTE
EP SAGRADA FAMILIA (SAFA)	77645214-C	CASTILLO GARCIA FRANCISCO JOSE	9,71
EP SAGRADA FAMILIA (SAFA)	21026022-C	CALVO IBAÑEZ, MARIA DE LOS ANGELES	8,28

CENTRO DOCENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	PUNTUACIÓN INFORME DOCENTE
IES EL VALLE	77383594-W	GASCO LANZAS CARMEN	7,6
IES EL VALLE	53918413-L	CORTES PEREZ DIEGO	6,57
IES EL VALLE	77689046-Z	MOLINA ROMERO MANUEL	9,43
IES JANDULA	26525399-M	GARCIA PEREZ ALBA	4,85
IES LAS FUENTEZUELAS	77382910-P	RENDON AREQUIPA BRANDON ERNESTO	6
IES SIERRA MAGINA	3918377-L	LAFJAH ZIN ELABIDINE	8´85
IES SIERRA MAGINA	77382962-Z	RUIZ ROA JESUS	5´71
IES SIERRA MAGINA	77033886-D	TORRES TORRES JORDY DAVID	8´85
IES VIRGEN DEL CARMEN	77690857-P	BONOSO BUENO JUAN PEDRO	2
IES VIRGEN DEL CARMEN	77387941-W	CORTES LOPEZ PABLO	2
IES VIRGEN DEL CARMEN	77375129-R	REYES OGAYAR DAVID	9´4
IES VIRGEN DEL CARMEN	77434780-J	TORRES CABRERA VICTOR	2

Cuarto: Relación de solicitudes desistidas (artículo 94.4 LPACAP).

ANEXO III

RELACIÓN SOLICITUDES DESISTIDAS

CENTRO DOCENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DESISTIMIENTO
IES CASTILLO DE LA YEDRA	15522379-R	BAYONA ORTIZ MARIA TISCAR	15-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	26532353-J	BEDMAR CHILLON MARINA	04-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	26533731-B	BELLO BELLO GEMA	15-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	75103384-N	GARVI MEGIA ARTURO JOSE	15-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	26533033-A	HERNANDEZ MARTINEZ MARIA VICTORIA	15-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	75121243-T	LARA ARANDA SERGIO	16-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	26504122-A	LORENTE LOPEZ JAVIER	09-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	26529187-K	MARTINEZ PADILLA PILAR	15-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	26462842-P	MENDIETA HIDALGO MARIA CONSUELO	02-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	26503032-V	MUÑOZ TISCAR ANTONIO	14-05-2018
IES CASTILLO DE LA YEDRA	15520313-M	MARIN VALERO MANUEL	17-05-2018
IES DOCTOR FRANCISCO MARIN	26530048-P	ROBLES VALDIVIESO NATALIA	10-05-2018
IES JANDULA	53915724-K	BERMUDEZ MONTIEL FRANCISCO	16-05-2018
IES JANDULA	53914530-T	ARBOL HOMBRADO JUAN JESUS	16-05-2018
IES SAN JUAN BOSCO	77327589-W	MARTINEZ SANCHEZ SILVIA	11-05-2018
IES SAN JUAN BOSCO	75121007-V	CAMPOS MARTINEZ ALVARO	03-05-2018
IES SAN JUAN BOSCO	21026214-M	CARRASCO PIÑAR JAVIER	03-05-2018
IES SAN JUAN BOSCO	77646256-G	LARA PESTAÑA ANA	03-05-2018
IES SAN JUAN BOSCO	77380895-V	ZAFRA CANO LAURA	03-05-2018
IES SANTO REINO	77377207-D	MARTOS HERMOSO LAURA SNIEZHANA	08-05-2018
IES SANTO REINO	77373580-Q	MARTOS LOPEZ MARIA DE LA CABEZA	08-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77692674-P	AGUILA DE LA TORRE JOSE MIGUEL	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77436776-P	AVILA TORRES ADRIAN	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77647363-F	ESPINOSA LOPEZ BELEN	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	26506693-K	HUESO GARCIA SAMUEL	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77386436-S	LOPES PEREZ JOSE ANTONIO	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77388579-L	MORENO VARGAS LUCIA	11-05-2018

CENTRO DOCENTE	DNI	APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA DESISTIMIENTO
IES VIRGEN DEL CARMEN	77378651-G	ROMERO SANCHEZ ALVARO	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	21026646-T	RUIZ BONILLA CHRISTIAN	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77647103-T	TELLEZ MARTOS MARIA	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77381586-H	VILCHES CARDENAS ANTONIO MANUEL	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77694131-Q	VILLEGAS PERALTA JUAN	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77373375-H	BLAZQUEZ FUNES CLAUDIO	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77384289-F	CONTRERAS SICILIA ALEJANDRO	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	26521035-B	MEDINA ROSA MANUEL	11-05-2018
IES VIRGEN DEL CARMEN	77436524-D	OCAÑA TEBA FRANCISCO JAVIER	11-05-2018

Quinto: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación justificativa, en las condiciones y plazo previstos en el artículo 26 de la Convocatoria.

Sexto: Diputación de Jaén abonará en un único pago de 600€ el importe total de la parte dineraria de la beca, una vez publicada la resolución definitiva de los beneficiarios del correspondiente plazo de solicitud y antes del inicio de la movilidad. La beca se entiende concedida y aceptada por los beneficiarios una vez publicada la resolución definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En el supuesto de renuncia de la beca, el beneficiario dispone de diez días hábiles desde la publicación de la resolución definitiva para comunicar expresamente dicho extremo a Diputación de Jaén, según se establece en la Convocatoria. Concedida la beca se deberá comunicar por escrito cualquier imposibilidad sobrevenida de realizar la movilidad. El importe total de la beca depende del destino asignado al beneficiario de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de la Convocatoria.

Los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles, a contar desde la publicación de la propuesta de resolución provisional, para efectuar las alegaciones que estimen oportunas.

Trascurrido dicho plazo se examinarán las alegaciones presentadas y una vez que merezcan la conformidad del Órgano Colegiado, se remitirá con todo lo actuado para que se dicte la propuesta de resolución definitiva.

De no presentarse alegación alguna se entenderá que la propuesta de resolución provisional tendrá carácter definitivo. Se entiende, asimismo, que los solicitantes aceptan la subvención por la cantidad que corresponda al destino movilidad asignado. En caso contrario, deberán renunciar a ella en el plazo anteriormente indicado.

La presente propuesta no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le notifique la resolución de concesión.

Jaén, a 23 de Mayo de 2018.- El Diputado Provincial de la Diputación de Jaén P. (Resol. núm. 96, de fecha 14/02/2018), MANUEL HUESO MURILLO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/2268 *Anuncio de formalización del contrato "Adecuación funcional del tramo urbano de la antigua JV-3268 en Pozo Alcón. Diputación Provincial" CO-2017/176.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/176.
- d) Dirección de Internet:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=htcASCvWqeEQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obra
- b) Descripción: ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA JV-3268 EN POZO ALCÓN. DIPUTACIÓN PROVINCIAL
- c) CPV: 45233222-1.
- d) Medio de publicación de la licitación: BOP y Perfil del contratante.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 30 de noviembre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 396.694,21 €, incluida posibilidad de modificación del 20% (IVA excluido)
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 330.578'51 €
- Importe total: 400.000 €.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 22 de mayo de 2018.

c) Contratista: AGLOMERADOS ANDALUCES S.L.U., con C.I.F. B-11622172.

d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 248.925'62 €

- Importe total: 301.200 €

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 23 de Mayo de 2018.- La Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios,
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2018/2278 *Anuncio formalización del contrato "Adecuación funcional del tramo urbano de la antigua JV-7032 en Segura de la Sierra. Diputación Provincial", CO-2017/218, con la empresa Construcciones Castimarti, S.L.*

Anuncio

1. *Entidad adjudicadora:*

- a) Organismo: Diputación Provincial de Jaén.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.
- c) Número de expediente: 2017/218
- d) Dirección de Internet:
https://contrataciondelestado.es/wps/poc?uri=deeplink%3Adetalle_licitacion&idEvl=1RsEMQEWdooQK2TEfXGy%2BA%3D%3D

2. *Objeto:*

- a) Tipo: Obra.
- b) Descripción: ADECUACIÓN FUNCIONAL DEL TRAMO URBANO DE LA ANTIGUA JV-7032 EN SEGURA DE LA SIERRA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL.
- c) CPV: 45233220-7.
- d) Medio de publicación de la licitación:

- 1. Plataforma de Contratación del Estado: 29 de diciembre de 2017.
- 2. Perfil del contratante: 29 de diciembre de 2017.
- 3. BOLETÍN OFICIAL de la Provincia: 29 de diciembre de 2017.

3. *Tramitación y procedimiento:*

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Valor estimado del contrato: 408.264'47 euros, incluida posibilidad de modificación del 30% (IVA excluido).
- d) Presupuesto base de licitación:

- Importe neto: 314.049'59 euros.
- Importe total: 380.000 euros.

4. *Formalización del contrato:*

- a) Fecha de adjudicación: 8 de mayo de 2018.
- b) Fecha de formalización del contrato: 16 de mayo de 2018.
- c) Contratista: CONSTRUCCIONES CASTIMARTI, S.L., con C.I.F. B-23423247.
- d) Importe adjudicación:

- Importe neto: 238.996'87 euros.
- Importe total: 289.186'21 euros.

e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Precio y otros criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas y criterios cuya cuantificación dependen de juicio de valor.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Mayo de 2018.- La Diputada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2018/2282 *Acuerdo núm. 9 de Pleno de fecha 02 de Mayo, sobre la propuesta de segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal 2018.*

Anuncio

Don José Castro Zafra, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales,

Hace saber:

Que por acuerdo número 9 de Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria número 4/2018 de fecha 02 de mayo de 2018, se adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO SOBRE DICTAMEN SOBRE PROPUESTA DE SEGUNDA APROBACIÓN DEL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA MUNICIPAL PARA EL AÑO 2018:

“Da cuenta Sr. Castro Zafra del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 23 de abril de 2018, que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente somete a dictamen de la Comisión Informativa el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales, relativo a la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Gestión Administrativa y la Licenciada en Derecho del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome acuerdo por el Pleno de la Diputación Provincial de Jaén sobre la segunda aprobación del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el año 2018, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, en consideración con las solicitudes presentadas por los Ayuntamientos y conformadas por el Servicio de Gestión Administrativa. A tal efecto,

EXPONEN:

I. Mediante Acuerdo de Pleno, núm. 9, de 30 de noviembre de 2017, publicado en el BOP núm. 240, de 19 de diciembre de 2018, se aprobó la convocatoria del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018, rigiéndose este por la Ordenanza reguladora del Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal de la Diputación Provincial de Jaén (Texto Refundido publicado en BOP núm. 63, de 3 de abril de 2017), por los acuerdos adoptados por el Pleno de la Diputación para el desarrollo de los Planes de Cooperación, tramitados conforme al

procedimiento previsto en el RPCM en consonancia con los arts. 32 y 33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y, con carácter supletorio, por lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre y sus demás normas de desarrollo.

En el Acuerdo de aprobación de convocatoria, en sus artículos 2.3 y 3.1, se disponía el objeto del Plan, estableciéndose en el punto A) del art. 2.3 que puede destinarse a obras o inversiones municipales, lógicamente, afectas a servicios de competencia municipal, y en el punto B) al mantenimiento de servicios municipales, si bien, en este último supuesto se dispone que no podrán ser objeto de subvención con cargo al Plan Provincial de Cooperación el mantenimiento o prestación de servicios municipales que se financien mediante tasas, en particular, los previstos en el art. 20.4 TRLRHL.

Respecto a las inversiones u obras que se incorporen al Plan, estas deberán tener la consideración de obra completa, entendiéndose que son las susceptibles de ser entregadas al uso general o uso correspondiente, con la excepción de lo previsto en la disposición adicional segunda, apartado 11, del Real Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (disposición adicional tercera, apartado séptimo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), la cual autoriza la ejecución por fases para aquellos municipios con población inferior a 5.000 habitantes.

II. Consecuencia de la convocatoria y de la normativa referenciada, por Acuerdo de Pleno de la Diputación, en sesión ordinaria nº 2 celebrada el día 5 de marzo de 2018, se aprobó la incorporación al Plan de las peticiones de mantenimiento de servicios públicos municipales que habían sido conformadas por el Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales, afectando a este primer Acuerdo de desarrollo del Plan a 57 Ayuntamientos por una cuantía de subvención de 5.818.296,39 euros.

III Los Ayuntamientos que se incorporan a esta segunda propuesta de aprobación del Plan Provincial de Cooperación 2018 han presentado su solicitud de participación y la documentación requerida, habiéndose conformado la misma por el Servicio de Gestión Administrativa. De conformidad con la convocatoria y las pautas marcadas en la Ordenanza, a los extremos no previstos serán establecidos en el Acuerdo de aprobación del Plan, siempre que sean congruentes y no contradictorios con esta norma.

Así pues, los Acuerdos de aprobación del Plan, además de conceder las ayudas, deben establecer el plazo y forma del pago de las subvenciones concedidas y el plazo y forma de justificación de estas; extremos que expresamente la Ordenanza dispone que se establecerán en el Acuerdo de aprobación del Plan, no habiendo sido estos determinados en la convocatoria.

Respecto a la documentación justificativa a aportar por los beneficiarios, la misma se caracteriza básicamente por los principios de autonomía local, responsabilidad, confianza legítima y presunción de veracidad de los documentos o certificaciones expedidas por funcionarios públicos legalmente facultados para dar fe. De ahí que la documentación formal que se aporte para la acreditar la aplicación de los fondos percibidos, la acreditación de la realización de la obra o servicio y de los procedimientos de gestión del gasto deba de

admitirse como veraces y suficientes, con independencia de que la Diputación Provincial de Jaén en su tarea de comprobación pueda requerir aclaraciones o documentación complementaria y establecer la comprobación material de las actuaciones de inversión, sin perjuicio de las actuaciones de control financiero que la Intervención pueda desarrollar.

IV. Debe tenerse en cuenta que las cantidades que el Plan aprueba por municipios tienen como finalidad, dependiendo de la voluntad municipal, colaborar en el sostenimiento de los servicios que se prestan, que son de tracto sucesivo y continuado, estando los Ayuntamientos obligados a prestarlos. Los gastos elegibles en la prestación de estos serán los habidos desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2018, siempre y cuando su pago se haya realizado antes de la finalización del periodo de justificación.

Por tanto, debe considerarse como prestado siempre que se acredite que la cantidad asignada ha sido aplicada en la prestación, con independencia de que la memoria recoja un importe para el mantenimiento del servicio superior a la cantidad asignada o solo recoja esta.

Es preciso también indicar que determinados Ayuntamientos identifican el servicio con el gasto que se realiza para su prestación. Inicialmente se va a admitir esta propuesta, pero en cuenta justificativa deberá quedar acreditado para qué servicio municipal se ha realizado el gasto y que este pueda ser atendido por el Plan Provincial de Cooperación, siendo, en caso contrario, rechazado.

V. Se ha sometido la propuesta a fiscalización previa.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

PRIMERO

1. Aprobar, conforme a lo solicitado por los Ayuntamientos, las propuestas de mantenimiento de servicios municipales y de obras del Plan Provincial de Cooperación 2018, que han sido conformadas por el Servicio de Administración del Área de Infraestructuras Municipales, por un importe total de 7.921.292,27 euros y una subvención de la Diputación de 6.788.944,52 euros de acuerdo con lo recogido en los Cuadros 1, 2 y 3.
2. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención a los Ayuntamientos incorporados conforme a lo solicitado y se especifican en los Cuadros 1, 2 y 3.
3. Imputar a las aplicaciones presupuestarias 510.4591.46201, 510.4591.65000 y 510.4591.76200 del ejercicio 2018 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.
4. Emitir los documentos contables AD por el importe de la subvención concedida a cada uno de los Ayuntamientos para las obras o actuaciones de inversión que ejecuten los mismos y con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.76200, proyecto de gastos 2018/IA/30.
5. La aportación municipal asumida por los Ayuntamientos, cuando ellos sean los responsables de la ejecución de las obras, no tendrán relevancia presupuestaria para la

Diputación.

6. Reconocer la obligación por el importe de la subvención concedida por la Diputación, conforme al Cuadro 1, para el mantenimiento de servicios municipales que se incorporan en este Acuerdo, con cargo a la aplicación presupuestaria 2018.510.4591.46201, librándose documentos contables ADO.

7. Aceptar la delegación para la ejecución de las actuaciones de los Ayuntamientos que así lo han solicitado y que se especifican en el Cuadro 3, incorporándose la aportación municipal al presupuesto de la Diputación mediante modificación presupuestaria de generación.

8. Emitir los documentos contables RC por el importe del presupuesto de las obras de los municipios de Escañuela, Noalejo y Siles con cargo a la aplicación presupuestaria 2017.510.4591.65000, proyectos de gastos 2018/IA/39, 2018/IA/41 y 2018/IA/42; obras que ejecutará Diputación por delegación de los Ayuntamientos titulares.

CUADRO 1. SERVICIOS POR MUNICIPIOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN SERVICIO	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO.	PRESUP. INVER. (€)
Cabra del Santo Cristo	Gastos corrientes alumbrado público y dependencias municipales y Promoción deporte a través contratación monitor deportivo pabellón polideportivo municipal	117.910,76 €	0	117.910,76 €
Guarromán	Alumbrado público	65.671,27 €	0	65.671,27 €
Higuera de Calatrava	Seguridad ciudadana	21.643,06 €	0	21.643,06 €
Higuera de Calatrava	Servicio municipal de administración general	13.028,28 €	0	13.028,28 €
TOTAL		218.253,37 €	0	218.253,37 €

CUADRO 2. OBRAS POR MUNICIPIOS A EJECUTAR POR LOS AYUNTAMIENTOS

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Alcalá la Real	Mejora de pavimentación y servicios en c/ Barranco de la E.L.A. de Mures, 1ª Fase	9.000,00 €	2.842,11 €	11.842,11 €
Alcaudete	Sustitución del pavimento deportivo existente de césped artificial del campo de fútbol 11. instalaciones deportivas municipales "Enrique M. Aranda Ávalos"	207.000,00 €	23.000,00 €	230.000,00 €
Alcaudete	Corrección del marcaje del campo de fútbol 7 en las instalaciones deportivas municipales de Noguerones	13.050,00 €	1.450,00 €	14.500,00 €
Alcaudete	Reforma y mejora del espacio público del Portillo Sotero	46.250,87 €	5.138,99 €	51.389,86 €
Arjonilla	Ejecución de Zona verde en Plaza de Avda. de Madrid	164.926,35 €	8.706,55 €	173.632,90 €
Baeza	Intervención en calle Los Molinos	134.224,00 €	14.913,78 €	149.137,78 €
Baeza	Intervención en Plaza D. José León	178.569,97 €	19.841,11 €	198.411,08 €
Bailén	Adecuación funcional de la Calle Maria Bellido y otras	247.344,64 €	27.482,74 €	274.827,38 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Bailén	Red de distribución eléctrica en Baja Tensión para Recinto Ferial de Bailén	61.386,43 €	6.820,71 €	68.207,14 €
Begíjar	Reparación entorno plaza de la Constitución	135.245,16 €	7.118,17 €	142.363,33 €
Benatae	Pavimentación calle Huertas y San Francisco	53.110,58 €	2.795,29 €	55.905,87 €
Cambil	Adecuación y embellecimiento del acerado de la avenida San José de Calasanz de Cambil	77.425,00 €	4.075,00 €	81.500,00 €
Cambil	Adecuación y embellecimiento de la plaza "La Ventilla" de Arbuniel del municipio de Cambil	37.896,54 €	1.994,55 €	39.891,09 €
Campillo de Arenas	Mejora de pavimentación en red viaria municipal	65.000,00 €	3.421,05 €	68.421,05 €
Canena	Pavimentación en c/ Bahondillo	96.800,83 €	5.094,78 €	101.895,61 €
Carboneros	Adecuación del vaso de la piscina municipal al decreto andaluz de accesibilidad	48.262,19 €	2.540,12 €	50.802,31 €
Carolina (La)	Adecuación Teatro Cine Carlos III (2ª fase)	294.476,03 €	32.719,56 €	327.195,59 €
Castellar	Construcción de Nichos y Pavimentación de Calles en Cementerio Municipal	155.575,37 €	8.188,18 €	163.763,55 €
Cazalilla	Saneamiento y pavimentación de calle Virgen de la Cruz	35.033,15 €	1.843,85 €	36.877,00 €
Cazorla	Mejora de la instalación del pabellón municipal cubierto	100.000,00 €	11.111,11 €	111.111,11 €
Cazorla	Mejora de la accesibilidad y seguridad en el balcón del Pintor Zabaleta	133.808,90 €	14.867,66 €	148.676,56 €
Frailles	Asfaltado de distintas calles de la localidad	47.669,07 €	2.508,90 €	50.177,97 €
Fuerte del Rey	Arreglo de camino de Casillas	78.522,01 €	4.132,74 €	82.654,75 €
Guarromán	Adquisición maquinaria instalaciones deportivas	19.000,00 €	1.000,00 €	20.000,00 €
Guarromán	Climatización de gimnasio	19.000,00 €	1.000,00 €	20.000,00 €
Guarromán	Equipamiento parques y jardines	33.428,57 €	1.759,40 €	35.187,97 €
Hinojares	Mejora de pavimentación en Cuevas Nuevas	28.794,36 €	1.515,49 €	30.309,85 €
Ibros	Reducción de vaso de piscina municipal de Ibros	50.000,00 €	2.631,59 €	52.631,59 €
Ibros	Ejecución de nave municipal para almacenamiento y acondicionamiento de instalaciones en Ibros	102.471,06 €	5.393,22 €	107.864,28 €
Iznatoraf	Construcción de Tanatorio Municipal	92.146,66 €	4.850,11 €	96.996,77 €
Jabalquinto	Sustitución de pavimento de calzada en mal estado en distintas calles de Jabalquinto	60.785,80 €	3.199,25 €	63.985,05 €
Jaén	Reparación del campo de fútbol y actuaciones varias en el polideportivo Las Fuentes de Jaén	182.256,93 €	74.442,97 €	256.699,90 €
Jamilena	Impermeabilización de depósito de agua en Paseo de la Fuente	14.656,93 €	771,42 €	15.428,35 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Jamilena	Sustitución de llaves de paso y válvulas en depuradoras de piscinas municipales	4.607,58 €	242,50 €	4.850,08 €
Jamilena	Colocación de bordillos y hormigón impreso de tramo de calle en "San Isidoro"	18.964,59 €	998,14 €	19.962,73 €
Jamilena	Adquisición de dumper de 2º mano	13.794,00 €	726,00 €	14.520,00 €
Jamilena	Adquisición de kit de fresadora para minipala	11.469,71 €	603,67 €	12.073,38 €
Jódar	Instalación eléctrica y alumbrado exterior para pistas de atletismo	126.809,73 €	73.190,27 €	200.000,00 €
Lopera	Construcción de nichos en el cementerio municipal	65.028,92 €	3.422,58 €	68.451,50 €
Lopera	Mejora de instalación deportiva e infantil en Barrio del Sol	37.000,63 €	1.947,40 €	38.948,03 €
Lopera	Soterramiento de alumbrado público en las calles humilladero y Federico García Lorca	5.442,21 €	286,43 €	5.728,64 €
Lopera	Adecuación del patio del Colegio Público Miguel de Cervantes de Lopera	14.853,49 €	781,76 €	15.635,25 €
Lopera	Sustitución del césped en la piscina municipal de Lopera	13.069,22 €	687,85 €	13.757,07 €
Lopera	Adquisición de señalizaciones urbanas	3.655,41 €	192,39 €	3.847,80 €
Lopera	Adquisición de luminarias leds y maquinaria para taller de montaje de iluminación artística	7.318,41 €	385,18 €	7.703,59 €
Lupión	Construcción de Tanatorio Municipal	82.663,08 €	4.350,69 €	87.013,77 €
Mancha Real	Reparación de acerado de la avenida Peña del Águila	37.062,83 €	4.118,09 €	41.180,92 €
Mancha Real	Adecuación funcional de la calle Barranco	54.371,93 €	6.041,33 €	60.413,26 €
Mancha Real	Adquisición de máquina barredora	115.978,50 €	12.886,50 €	128.865,00 €
Martos	Adecuación de la Calle Félix Rodríguez de la Fuente y Plaza la Merced de Martos	103.645,82 €	32.730,26 €	136.376,08 €
Montizón	Pavimentación de accesos y aparcamientos de piscina municipal	19.778,46 €	1.040,97 €	20.819,43 €
Pegalajar	Mimetización del depósito de agua situado en paraje "Chorreadero"	3.630,88 €	239,21 €	3.870,09 €
Pozo Alcón	Terminación de Edificio Público y pavimentación Pistas Rojas de Pozo Alcón	80.516,84 €	4.237,73 €	84.754,57 €
Pozo Alcón	Reparación de Pavimentos y Servicios C/ Molina otras de Pozo Alcón	80.085,00 €	4.215,00 €	84.300,00 €
Quesada	Mejora del acceso peatonal al campo de fútbol	55.350,00 €	6.150,00 €	61.500,00 €
Quesada	Adecuación callos los arcos	69.668,12 €	7.740,90 €	77.409,02 €
Quesada	Reforma de la piscina municipal	74.834,79 €	8.314,98 €	83.149,77 €
Sabiote	Construcción de Modulo de Nichos	67.642,90 €	3.560,15 €	71.203,05 €
Sabiote	intervención de Emergencia en Tramo nº 8 de la Muralla	20.860,55 €	1.097,92 €	21.958,47 €
Sabiote	Acerado y Jardinería entrada a Sabiote por Torreperogil	55.063,42 €	2.898,08 €	57.961,50 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
Santa Elena	Reforma de pista polideportiva Carlos III. 3ª fase	43.360,27 €	2.282,12 €	45.642,39 €
Santiago de Calatrava	Construcción de nichos, columbarios y adecuación cementerio	52.250,00 €	2.750,00 €	55.000,00 €
Santiago-Pontones	Mejora de acceso Aldea de Poyotello	45.351,10 €	2.386,90 €	47.738,00 €
Santiago-Pontones	Mejora de acceso núcleos de La Ribera	24.950,71 €	1.313,20 €	26.263,91 €
Santisteban del Puerto	Cerramiento sala usos múltiples polideportivo c/ la Vega	120.000,00 €	6.315,79 €	126.315,79 €
Santo Tomé	Tercera fase piscina municipal	42.995,64 €	2.262,93 €	45.258,57 €
Santo Tomé	Reurbanización calle Constitución	45.600,00 €	2.400,00 €	48.000,00 €
Santo Tomé	Tercera fase Centro de Interpretación de la Batalla de Baécula	40.123,19 €	2.111,75 €	42.234,94 €
Torreblascopedro	PBE de pavimentación a base de césped artificial, en el campo de fútbol 11 del complejo polideportivo municipal de Campillo del Río	114.819,54 €	6.043,13 €	120.862,67 €
Torreblascopedro	PBE de instalaciones de electricidad, protección contra incendios y climatización de aula de usos múltiples de la calle Constitución s/n	27.688,97 €	1.457,32 €	29.146,29 €
Torre del Campo	Prolongación Paseo 10 de junio, en su tramo comprendido entre Paseo de la Estación y c/ Hernán Cortes. Fase: Paseo	231.539,73 €	210.093,21 €	441.632,94 €
Torredonjimeno	Sustitución de abastecimiento y saneamiento en Calle Espíritu Santo	267.762,17 €	95.092,63 €	362.854,80 €
Úbeda	Adecuación del edificio municipal sito en Comendador Mesías "Central de pinturas" para uso deportivo y oficinas	225.049,62 €	224.950,37 €	449.999,99 €
Valdepeñas de Jaén	Construcción de una pista de pádel	59.161,31 €	3.113,75 €	62.275,06 €
Vilches	Reparación de los accesos a Vilches desde Linares por la Carretera JA-6104	160.089,75 €	8.425,78 €	168.515,53 €
Villacarrillo	Adecuación de salas a gimnasio municipal	94.860,61 €	10.540,07 €	105.400,68 €
Villacarrillo	Construcción de nichos en Mogón	20.928,49 €	2.325,39 €	23.253,88 €
Villacarrillo	Aglomerado Avda de Andalucía de Mogón	41.404,33 €	4.600,48 €	46.004,81 €
Villacarrillo	Construcción de Pista de Pádel Cubierta	61.231,75 €	6.803,53 €	68.035,28 €
Villacarrillo	Construcción de nichos en Villacarrillo	78.261,87 €	8.695,77 €	86.957,64 €
Villanueva de la Reina	Pavimentación de Calle 15 de Junio y bacheo en otras calles	16.719,27 €	879,96 €	17.599,23 €
Villanueva de la Reina	Reparación de la Calle Doctor Fleming y Acerado en Calle Antonio Machado	61.321,66 €	3.227,46 €	64.549,12 €
Villanueva del Arzobispo	Obras de Pavimentación en Calles Úbeda, Sotomayor y Otras	139.612,32 €	15.512,48 €	155.124,80 €
Villares (Los)	Sustitución de conducciones abastecimiento en alta	21.883,81 €	2.431,54 €	24.315,35 €
Villatorres	Acondicionamiento de pista Polideportiva y ampliación de parque infantil	66.694,08 €	3.510,21 €	70.204,29 €

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSION	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUP. INVER. (€)
TOTAL		6.369.944,61€	1.121.782,15€	7.491.726,76 €

CUADRO 3. OBRAS POR MUNICIPIOS DELEGADAS A DIPUTACIÓN

MUNICIPIO	DENOMINACIÓN OBRA/INVERSIÓN	ASIGN. PLAN (€)	APORTAC. AYTO	PRESUPUESTO DE INVERSIÓN
Escañuela	Nuevo asfaltado de calzada en Calle Nueva	27.575,59	1.451,35	29.026,94 €
Noalejo	Implantación de Vía Verde en el Término Municipal de Noalejo	109.857,32 €	5.781,96 €	115.639,28 €
Siles	Adecuación y puesta en valor de Calle Arenal y Calle Ejido	63.313,63€	3.332,29 €	66.645,92€
TOTAL		200.746,54 €	10.565,60	211.312,14 €

SEGUNDO

La aportación de la Diputación a las obras y al mantenimiento de servicios municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación es fija siempre que los Ayuntamientos acrediten gasto por importe igual o superior a la cuantía de la subvención concedida en la ejecución de la obra o en la prestación del servicio.

TERCERO

1. Los Ayuntamientos beneficiarios dispondrán de un plazo de tres meses a contar desde el día siguiente a la notificación de este Acuerdo para la presentación de los proyectos de obras o las memorias de equipamientos, en los supuestos en que los Ayuntamientos lo redacten y no lo hayan presentado, así como del certificado de disponibilidad de los terrenos precisos para la ejecución de la obra. Este plazo no tendrá carácter preclusivo.

2. Recibidos los proyectos o documentación técnica para las obras en las que los Ayuntamientos sean los ejecutores, se emitirá por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales informe de conformidad, de acuerdo con el art. 7 del RCMOS.

CUARTO

1. Aportada por el beneficiario la documentación técnica, y si esta no recoge todas las actuaciones inicialmente incorporadas en el Acuerdo de aprobación del Plan, las obras a ejecutar serán las definidas en la documentación técnica, siempre que sean una o varias de las incorporadas en el Plan.

2. El cambio en el sistema de ejecución de la obra, de contratación a administración o a la inversa, no conllevará modificación del Plan, ni requerirá su aprobación de la Diputación Provincial, sino únicamente la presentación del nuevo proyecto técnico, informe de los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial en los términos previstos en el art. 7 RCMOS y el acuerdo municipal que aprueba el cambio en el sistema de ejecución de la obra.

3. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de obra, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago de la nueva actuación a la materialización de la devolución.

QUINTO

1. Las obras y equipamientos incluidos en el Plan Provincial de Cooperación, cuya ejecución sea responsabilidad del Ayuntamiento, deberán terminarse antes del 1 de noviembre de 2019.

No obstante, se podrá conceder prórroga de ejecución por un año más desde la fecha prevista para la terminación, cuya justificación será apreciada por la Diputación Provincial de Jaén. En el supuesto de prórroga, el plazo para presentar la documentación justificativa será de tres meses a contar desde la finalización del nuevo plazo concedido.

Las solicitudes de prórroga de ejecución deberán contener la identificación de la obra u obras afectadas, la indicación de la duración del plazo a prorrogar y los motivos de su ampliación. Las solicitudes deberán presentarse en esta Diputación antes del 1 de octubre del 2019, correspondiendo resolver la ampliación de plazo al Presidente de la Diputación Provincial, por delegación del Pleno.

2. El incumplimiento del plazo de ejecución podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

Aún así, si la inversión realizada en plazo es susceptible de ser entregada a uso público conforme a lo previsto en el artículo 243.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, los Ayuntamientos, a fin de justificar la subvención y cuantificar el importe a reintegrar o el derecho a perder, deberán aportar, además de la documentación justificativa en el punto 4 de este artículo, los documentos siguientes:

a. Acta de recepción o de comprobación de aquella parte de obra ejecutada que pueda ser entregada al uso público y hubiese sido terminada en el plazo general o prorrogado.

b. Certificación de la obra que pueda ser entregada al uso público y ejecutada en el plazo establecido, conforme a lo previsto en el artículo 165 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, emitida por el Director de la obra.

3. La documentación acreditativa y justificativa de la ejecución de las obras deberá presentarse a la Diputación Provincial de Jaén antes del 1 de febrero del 2020, a excepción de aquellas a las que se les haya concedido ampliación de plazo, que será el previsto en el segundo párrafo del apartado 1 de este punto.

4. La documentación justificativa de la realización de las obras a aportar por los beneficiarios es la siguiente:

- Para las obras ejecutadas por contrata, certificación final (modelo 5A), acta de recepción, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.A) y certificado acreditativo de que el procedimiento de adjudicación se ha llevado a cabo de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como, en su caso, las modificaciones que se hubiesen materializado (modelo 8A).

- Para las obras ejecutadas por administración, certificación final (modelo 6A), acta de reconocimiento y comprobación de la obra, fotografía del cartel de obra, Certificado del Secretario-Interventor de gastos y pagos (modelo 7.B) y certificado acreditativo de que los servicios se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 8B).

5. El incumplimiento de los plazos para la justificación de la obra podrá suponer la pérdida de la ayuda y el consiguiente reintegro de las cantidades percibidas por los Ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

SEXTO

1. En el caso de inversiones, el abono de la subvención a los Ayuntamientos se realizará en dos pagos y de la siguiente forma:

a. El 85% del importe de la subvención concedida una vez que se presente el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A) para las obras que se ejecuten mediante contratación, o en su caso, para las obras ejecutadas directamente por la Administración, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, conforme a las determinaciones del artículo 30 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es decir, que concurren alguno/s de los previstos en este precepto.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de la obligación será el certificado de adjudicación contractual (modelo 3A), o en su caso, el acuerdo de ejecución directa de las obras (modelo 4A), acompañándose en este caso justificación para el uso de este procedimiento, e informe de conformidad al proyecto o documento técnico, emitido por los Servicios Técnicos del Área de Infraestructuras Municipales, en los términos previstos en el punto 7 del Reglamento.

b. El resto, hasta el 15% de la subvención concedida, una vez se presente la documentación justificativa prevista en el art. 5.4 de este Acuerdo.

Con carácter previo al pago del 15% deberá constar informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial, de conformidad con lo previsto en el artículo 9.2 RCMOS.

La documentación a remitir a la Intervención para la fiscalización y contabilización del reconocimiento de esta obligación será la prevista en el art. 5.4 de este Acuerdo, así como el informe de comprobación material de la ejecución de la inversión, emitido por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

SÉPTIMO

1. El pago de la subvención a los ayuntamientos para el mantenimiento de servicios municipales se realizará en una única entrega y por el importe previsto en el Cuadro 1 de este Acuerdo.

2. Los ayuntamientos deberán justificar antes del 1 de abril del 2019 los gastos realizados y pagados en la prestación de los servicios públicos municipales, aportando certificación suscrita por el Secretario-Interventor en la que se acredite que el importe percibido ha sido aplicado a gastos necesarios para la prestación de los servicios y que existen los correspondientes justificantes de pago de los mismos; certificación que se elaborará conforme al Modelo 10 A, denominado Justificante de la Aplicación de la subvención para los servicios municipales del Plan Provincial de Cooperación.

Asimismo, deberá acompañar certificado acreditativo de que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han adquirido de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (modelo 9A).

3. Serán gastos elegibles los habidos entre el 1 de enero de 2018 y 31 de diciembre de 2018, siempre que estén efectivamente pagados antes de la finalización del plazo de justificación de la subvención.

Se admitirán como gastos subvencionables aquellos realizados para la prestación de los servicios, aunque inicialmente no figuren en la memoria de solicitud, siempre y cuando sean necesarios para llevar a cabo el servicio subvencionado.

4. En los supuestos en que se hubiese realizado el pago de la subvención concedida y se solicitara y aprobara el cambio de servicio, el Ayuntamiento deberá reintegrar a la Diputación el importe pagado, quedando supeditado el pago para el nuevo servicio incorporado o actuación a la materialización de la devolución.

5. El incumplimiento del plazo para la justificación podrá suponer el reintegro de las cantidades percibidas por los ayuntamientos, más los intereses de demora que legalmente correspondan.

6. Asimismo, se podrá comprobar por el Centro Gestor, de forma aleatoria, una muestra de los expedientes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin se podrá solicitar la remisión de los justificantes de gastos de los expedientes seleccionados.

OCTAVO

1. En supuestos de que hubiese baja como consecuencia de la adjudicación contractual o menor gasto realizado en su ejecución, el Ayuntamiento podrá optar por aminorar o suprimir su aportación si la hubiese, atender una modificación o liquidación del contrato si la hubiese e incorporar una nueva inversión que cumpla con uno de los destinos previstos en el art. 2.1 de la Ordenanza en aplicación del excedente o sobrante y esto de conformidad con la autorización prevista en el art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

2. La aplicación del remanente a una/s nueva/s actuación/es deberá formalizarse de la siguiente forma:

a) *Por parte del Ayuntamiento beneficiario.*

- Mediante Resolución de Alcaldía se dispondrá la aplicación del excedente a una o varias actuaciones, acompañando memoria o proyecto técnico justificativo del contenido y del coste de la actuación, y si así fuera necesario, compromiso de aportación municipal en el supuesto de que el coste de la actuación fuese superior al importe del remanente.
- El proyecto o memoria técnica deberá ser conformado por la Oficina de Supervisión de Proyectos del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén.
- Una vez conformado, se informará al Ayuntamiento de este hecho. En caso contrario, el Ayuntamiento deberá subsanar, en su caso, los defectos o deficiencias advertidos, conforme a lo requerido por la Oficina de Supervisión de Proyectos.
- Finalizada la actuación incorporada en aplicación del remanente, se justificará esta mediante la aportación de la documentación prevista en el artículo 5.4 de este Acuerdo.

b) Por parte de Diputación.

- Por Resolución del Sr. Presidente de la Diputación se conformará la actuación propuesta, admitiéndose la misma en aplicación del remanente, ello en virtud del art. 40.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. La aplicación del remanente no conlleva alta en el Plan ni modificación del mismo, sino solo su admisión para su posterior acreditación por el beneficiario y comprobación por la Diputación.
- El importe del remanente de la subvención concedida se abonará una vez acreditada su ejecución conforme a la documentación justificativa que se haya establecido.

3. Cuando hubiese excedente o sobrante de la subvención por menor gasto en la ejecución del servicio aprobado, el Ayuntamiento podrá utilizar el mismo para otro servicio municipal que pueda ser amparado por el Plan, teniendo el excedente la condición de no afectado, debiendo presentarse la documentación justificativa acreditativa de la aplicación de este sobrante conforme a lo previsto en el art. 7 de este Acuerdo, si bien su aplicación definitiva al Plan requerirá su aceptación por Resolución del Presidente.

NOVENO

A los efectos de determinación del principio de proporcionalidad previsto en el art. 17.3 n) LGS, se establecen como criterios de graduación los previstos en el art. 35.33 b) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el 2018, relativos a los plazos de ejecución, justificación y realización de pagos.

No obstante lo anterior, para los supuestos de incumplimientos de las normas de aplicación a los contratos del Sector Público que hubieran de materializarse para la ejecución de las actuaciones tendrá carácter orientativo las correcciones financieras aprobadas por la Comisión Europea para los gastos cofinanciados por los Fondos Estructurales y el Fondo de Cohesión, versión final de 29 de noviembre de 2017:

http://www.idi.mineco.gob.es/stfls/MICINN/Organismos_Intermedios/FICHEROS/Instrucciones_correccion_financiera_contratacion_2007.pdf,

DÉCIMO

1. La renuncia expresa por el beneficiario de la ayuda, una vez aprobado el Plan, comportará la pérdida de la subvención sin necesidad de instruir expediente administrativo tendente a la declaración de pérdida de derecho al cobro.

2. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

3. Cuando el Ayuntamiento acuerde la devolución de la cantidad percibida, ya sea total o parcial, podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

UNDÉCIMO

A los efectos de mejorar la eficacia y eficiencia para el desarrollo del Plan Provincial se delega en el Sr. Presidente las atribuciones para las liquidaciones de intereses de demora con motivo de las devoluciones voluntarias y se le habilita para el desarrollo y ejecución del Plan Provincial de Cooperación 2018, significando que le compete mediante Resolución la interpretación y valoración de las disposiciones de aplicación a este Plan.

DUODÉCIMO

Las obras y actuaciones de mantenimiento de los servicios municipales incluidos en el Plan Provincial de Cooperación a las obras y servicios de competencia municipal para el 2018 se declaran afectas al Programa de Fomento de Empleo Agrario conforme al RD 939/1997, de 20 de junio.

DÉCIMOTERCERO

De conformidad con lo establecido en el artículo 32.3 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, insertar este Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para que puedan formularse alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Asimismo, este Acuerdo se publicará en el portal de la Web de la Diputación Provincial de Jaén.

DÉCIMOCUARTO

De acuerdo con lo previsto en el artículo 32.4 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se remitirá copia de este Acuerdo al Subdelegado del Gobierno de Jaén y al Delegado de Gobierno de la Junta de Andalucía en Jaén.

DECIMOQUINTO

Atender la demanda de asistencia técnica para la redacción de proyecto y dirección de obra

solicitada por los Ayuntamientos de Campillo de Arenas, Cazalilla, Escañuela, Jabalquinto, Santiago de Calatrava y Siles, sujetando estas prestaciones a la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios de redacción de proyectos técnicos, dirección, inspección y supervisión de obra por el Área de Infraestructuras Municipales.

DECIMOSEXTO

Notificar este acuerdo a los Ayuntamientos interesados y dar traslado del mismo a los servicios de esta Diputación que tengan interés en su tramitación.”

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA OBRAS

A. Adjudicación:

- Modelo 3A
- Modelo 4A

B. Terminación de obra.

1. Para obras ejecutadas por contratación:

- Modelo 5A: Certificado de recepción para obra contratada.
- Modelo de acta de recepción de la obra. (Modelo sólo referencial).
- Modelo 8A.
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 A).

2. Para obras ejecutadas por Administración:

- Modelo 6A: Liquidación de obra ejecutada directamente por la propia Administración.
- Modelo de reconocimiento y comprobación de obra ejecutada por Administración. (Modelo sólo referencial)
- Modelo 8B
- Certificado de gastos realizados y pagados (Modelo 7 B).

C. Cartel de obra.

MODELOS DE DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA PARA SERVICIOS

- Modelo certificado de gastos. Modelo 10 A
- Modelo 9 A

Sometida la propuesta a votación, la Comisión, por unanimidad de las/los señoras/señores diputadas/os asistentes, dictamina favorablemente la adopción por el Pleno de la Diputación de los anteriores acuerdos.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (19).”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del R.D.L. 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.



MODELO 3A

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

CERTIFICADO DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS.

D./Dª:

Secretario(a) del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha adjudicado el contrato de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

a) Denominación	1. OBRA: b) Número <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>
a) Denominación 3. PROCEDIMIENTO ADJUDICACIÓN 5. ÓRGANO CONTRATACIÓN 6. CONTRATISTA	2. MUNICIPIO: b) Código de identificación <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/> 4. FORMA ADJUDICACIÓN
a) Denominación 7. FECHA DE ADJUDICACIÓN:	b) C.I.F./N.I.F. <input style="width: 50px; height: 20px;" type="text"/>

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIPES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

Firma del
Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-
Presidente



MODELO 4A

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

CERTIFICADO DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO DE EJECUTAR DIRECTAMENTE LAS OBRAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN.

D/ña

Secretario(a) del AYUNTAMIENTO DE N.I.F

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha resuelto ejecutar directamente, por la propia Administración, las obras cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. EJECUCIÓN DE LA OBRA

1. OBRA:	
a) Denominación	b) Número <input style="width: 80px;" type="text"/>
2. MUNICIPIO:	
a) Denominación	b) Código de identificación <input style="width: 80px;" type="text"/>
3. SUPUESTO DEL ARTÍCULO 24 RDL 3/2011	
4. ÓRGANO AUTORIZANTE	
5. FECHA DE LA RESOLUCIÓN O ACUERDO	

II. DISTRIBUCIÓN DE LA FINANCIACIÓN

PARTÍCIDES	1 PRESUPUESTO DEL PROYECTO	2 IMPORTE DE EJECUCIÓN	3 BAJA (1-2)
1. Diputación Provincial			
2. Ayuntamiento			
3. Otros			
TOTALES			

Y para que así conste, y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén, conforme a lo previsto en el Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde.

En....., a de..... de 20.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



MODELO 5A

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DE OBRA CONTRATADA

D./ña.

Secretario/ a del Ayuntamiento de

C E R T I F I C O: que esta Entidad ha procedido a la recepción de la obra cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

1. OBRA: a) Denominación	b) Número <input style="width: 80px;" type="text"/>
2. MUNICIPIO: a) Denominación	b) Código de identificación <input style="width: 80px;" type="text"/>
3. FECHA DETERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD	

II. IMPORTES DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO Y DE LA OBRA EJECUTADA

	PROYECTO
1. Adjudicación del contrato 2. Obra certificada, incluida liquidación(en su caso) 3. Diferencia (1-2)	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA CERTIFICADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1>2; 1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1<2; 2-1)

Y para que así conste y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de justificar la subvención concedida conforme al Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ sa.

En....., a de..... 2.0....

Vº. Bº. EL/LA ALCALDE/SA.

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:



 DIPUTACIÓN DE JAÉN	ACTA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA
OBRA: CLAVE: DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA: CONTRATISTA:	
<p>ASISTENTES</p> <p>FACULTATIVO TÉCNICO DESIGNADO POR LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE</p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p>EL DIRECTOR-FACULTATIVO DE LA OBRA.</p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p>EL CONTRATISTA</p> <p>Fdo.: DNI:</p> <hr/> <p>REPRESENTANTE DE LA INTERVENCIÓN (EN SU CASO)</p> <p>Fdo.: DNI:</p>	<p>ANTECEDENTES Y DATOS ECONÓMICOS</p> <p>Presupuesto adjudicación (IVA incluido) €</p> <p>Presupuesto líquido vigente (IVA incluido) €</p> <p>Importe Certificado €</p> <p>Fecha inicio.....</p> <p>Fecha de terminación contractual.....</p> <p>Fecha de terminación real.....</p> <p>Fecha certificado final de obra.....</p> <p style="text-align: center;">RECEPCIÓN FECHA: --/--/----</p> <p>En el lugar de emplazamiento de las obras se reúnen las personas que se expresan al margen para llevar a cabo, si procede, la recepción de las obras de referencia, de acuerdo a lo dispuesto y con los requisitos establecidos en los artículos 210 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. El Director de las obras expone a los asistentes las características de las ejecutadas, pone a su disposición el proyecto vigente y la documentación complementaria y manifiesta que las obras se han realizado ajustándose a dicho proyecto y a la citada documentación.</p> <p>Seguidamente, el Facultativo Técnico designado por la Administración Contratante para este acto, solicita de los asistentes que manifiesten cuanto estimen conveniente en relación con este acto de recepción y con las obras realizadas, a fin de, si lo desean y es pertinente, hacerlo constar en este Acta.</p> <p>A continuación, en ausencia de reparos y por concurrir según se han indicado las circunstancias establecidas en el precepto legal citado, el Facultativo Técnico designado por la Administración contratante da por recibidas las obras arriba identificadas mediante este acto formal y positivo, conforme previene el artículo 210, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.</p> <p>Desde la fecha de este acto se cuenta el plazo de garantía, cuya duración es de año/s, a los fines previstos en los artículos 210, 238 y 243 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en el artículo 167 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y a los demás preceptos que procedan.</p> <p>Para que así conste, y en señal de conformidad y a fin de que surtan los efectos previstos en la legislación vigente, los asistentes al acto, en la condición que en cada caso se indica, firman la presente Acta, por cuadruplicado ejemplar, en la fecha y lugar indicado.</p>



MODELO 6A

ENTIDAD: DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN

AÑO:

LIQUIDACIÓN DE OBRA EJECUTADA DIRECTAMENTE POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN

D. /ña.

Secretario/ a del Ayuntamiento de

CERTIFICO QUE: Por los Servicios competentes de esta Entidad se ha procedido, según artículo 179 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, al reconocimiento y comprobación de la obra ejecutada, cuyas circunstancias se expresan a continuación:

I. IDENTIFICACIÓN DE LA OBRA Y FECHA DE SU TERMINACIÓN

1. OBRA: a) Denominación	b) Número <input style="width: 80px;" type="text"/>
2. MUNICIPIO: a) Denominación	b) Código de identificación <input style="width: 80px;" type="text"/>
3. FECHA DE TERMINACIÓN DE LA OBRA O DE LA ANUALIDAD:	

II. IMPORTES DEL PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN Y DE LA OBRA LIQUIDADADA

	PROYECTO
1. Presupuesto de ejecución	
2. Obra liquidada	
3. Diferencia (1-2)	

III. LIQUIDACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

1 OBRA LIQUIDADADA	2 PRIMER PLAZO PAGADO DE LA SUBVENCIÓN (85%)	3 PENDIENTE DE PAGO AL BENEFICIARIO (si 1>2;1-2)	4 SOBRANTE QUE HA DE REINTEGRAR EL BENEFICIARIO (si 1<2;2-1)

Y para que así conste y para su remisión a la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de justificar la subvención concedida conforme al Acuerdo de aprobación del Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia municipal del, expido la presente certificación, de orden y con el visto bueno del Sr./a Alcalde/ sa.

En a..... de de 2.0.....

Vº.Bº.
EL/LA ALCALDE/SA

EL SECRETARIO

Fdo.:

Fdo.:



**MODELO 7 A. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA
EJECUTADA MEDIANTE CONTRATO ADMINISTRATIVO¹**

**Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia
municipal del**

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

Certifico: Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por contrato administrativo de obra e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos en su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación, disponiéndose de los documentos justificativos.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

¹ Este modelo tiene carácter referencial



**MODELO 7 B. GASTOS Y PAGOS REALIZADOS EN OBRA
EJECUTADA POR ADMINISTRACIÓN²**

**Plan Provincial de Cooperación para obras y servicios de competencia
municipal del**

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

Certifico: Que, según los documentos justificativos de la ejecución de la obra por administración e incorporada al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, los gastos habidos para su ejecución, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente

² Este modelo tiene carácter referencial



MODELO 8 A. OBRAS EJECUTADAS POR CONTRATA

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL**

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que la tramitación, preparación y adjudicación del expediente de contratación de la obra se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



**MODELO 8 B. OBRAS EJECUTADAS POR ADMINISTRACIÓN
PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL**

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la obra incorporada al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales dispuestos o adquiridos para la ejecución de las obra..... se ha llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Lo que se hace constar a los efectos señalados en el encabezamiento.

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



MODELO 9A .

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL**

D/ D^a, en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de, ante la Diputación Provincial de Jaén y a los efectos de la justificación de la subvención concedida para el mantenimiento del servicio público incorporado al Plan Provincial de Cooperación a obras y Servicios

CERTIFICA:

Que los servicios y/o materiales adquiridos para la prestación del servicio público municipal se han llevado a efecto conforme a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y demás normativa que resulta de aplicación.

Y para que así conste y surta efectos ante la Fxcma. Diputación Provincial, extiendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.,

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

V.º B.º

Sr. Alcalde-Presidente



MODELO 10A .

**PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN PARA OBRAS Y SERVICIOS DE
COMPETENCIA MUNICIPAL DEL**

D./Dña., en calidad de Secretario/a del Ayuntamiento de

Certifico: Que, según los documentos justificativos obrantes en el expediente del servicio público municipal, incorporado al Plan Provincial de Cooperación de obras y servicios del de la Diputación Provincial de Jaén, todos los gastos habidos en su prestación, por importe de Euros, han sido efectivamente pagados con anterioridad a la conclusión del plazo de justificación

Y para que así conste y surta efectos ante la Fxcma. Diputación Provincial, extendo la presente de orden y con el Visto Bueno del Sr./a Alcalde/sa, D/ña.,

En, a dede.....

Firma del Secretario/a,

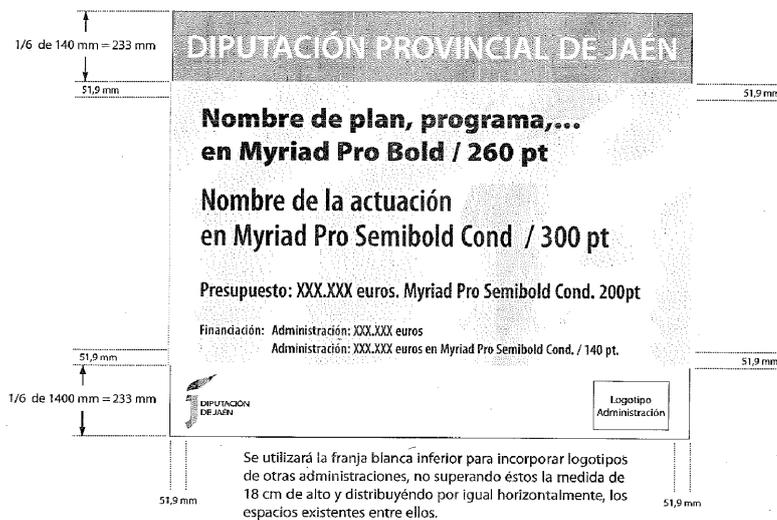
V.º B.º
Sr. Alcalde-Presidente



MODELO CARTEL DE OBRA

Cartel de obra

Tipo: 1,70 x 1,40 m
Dos tintas (verde Pantone 377 y negro)



Materiales

Madera: Aglomerada plastificada en blanco por ambas caras, de 16 mm. de espesor.
Pintura: Acrílicas.
Soportes: 2 unidades de 3,10 m. de longitud, con material acero A-42b, sección 35x35 mm.

Dimensiones

Ancho: 1,70 m.
Alto: 1,40 m.

Soporte informático:

Se proporcionará la maqueta del cartel, en un archivo digital formato Illustrator CS3, junto con la tipografía utilizada.

Jaén, a 22 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y GOBIERNO ELECTRÓNICO

2018/2289 *Resolución núm. 1.357, de fecha 23/5/2018 del Sr. Diputado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, por la que se aprueban las Bases para la provisión definitiva de un puesto de trabajo vacante denominado Supervisora/or de Suministros, mediante el sistema de Concurso Específico de Méritos.*

Anuncio

El Sr. Diputado-Delegado de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, don Ángel Vera Sandoval (PD Resol. núm. 646, de fecha 25/6/2015) ha dictado la Resolución núm. 1357 de fecha 23 de mayo de 2018, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo singularizado denominado Supervisora/or de Suministros de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos.

Visto lo dispuesto en la versión consolidada del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 13 de 20 de enero de 2017), así como lo estipulado en la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 14, de 18 de enero de 2003); y en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 34.1.g) y 34.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, (BOE día 3), Reguladora de las Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

Primero.-Aprobar la Convocatoria de Concurso Específico de Méritos para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo singularizado denominado Supervisora/or de Suministros de la vigente Relación de Puestos de Trabajo que se recoge en el Anexo I.

Segundo.-Aprobar las Bases que han de regir el procedimiento de adjudicación del puesto de trabajo objeto de la presente Convocatoria, siendo las mismas las siguientes:

BASES DEL PROCEDIMIENTO PARA LA PROVISIÓN DEFINITIVA MEDIANTE CONCURSO ESPECÍFICO DE MERITOS DE UN PUESTO DE TRABAJO SINGULARIZADO DENOMINADO SUPERVISORA/OR DE SUMINISTROS DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, QUE SE DESCRIBE EN EL ANEXO I.

BASE PRIMERA. Objeto y Anuncio.

El objeto de las presentes Bases es la regulación del procedimiento de selección para la provisión con carácter definitivo de un puesto de trabajo, vacante en la Relación de puestos de trabajo de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos denominado Supervisora/or de Suministros y que aparece descrito en el Anexo I, cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento de Concurso Específico de Méritos en consonancia con lo dispuesto en el apartado 1. de la Disposición Trigésimo Cuarta del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (versión consolidada BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 13, de 20 de enero de 2017).

La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de Concurso Específico, que constará de dos fases: La valoración de los méritos generales, y la valoración de los méritos específicos adecuados a las características del puesto.

La valoración de los méritos generales versará sobre los recogidos en la Base Quinta y conforme al baremo establecido en ella.

La evaluación de los méritos específicos consistirá en valoración de los méritos concurrentes en los participantes sobre experiencia, conocimientos y formación específica en el ámbito de las funciones de los puestos convocados y la realización de una memoria, referida al perfil y análisis de las principales, características, responsabilidades y funciones, y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio de los candidatos, del puesto de trabajo convocado y descrito en el Anexo I que permitirá conocer su experiencia y formación, la pericia, la aptitud y la idoneidad para el desempeño de las funciones a desarrollar, conforme al baremo establecido en la Base Séptima.

Las presentes Bases y sus anexos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, y el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet Corporativa. Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación Provincial así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet Corporativa de la Diputación Provincial.

BASE SEGUNDA. Requisitos y condiciones de participación.

2.1 Podrán participar en el presente concurso las/os empleadas/os públicas/os Funcionarias/os de Carrera de la plantilla de la Diputación Provincial de Jaén y de cualquiera de sus Organismos Autónomos, excepto el personal eventual, cualquiera que sea su situación administrativa, salvo aquellos que se encuentren en situación de suspensión firme de funciones, mientras dure la suspensión, que reúna las condiciones generales exigidas y los requisitos contenidos en la vigente Relación de Puestos de Trabajo que a continuación se determinan para el puesto, de Grupo de Clasificación Profesional de Pertenencia, la plaza que ostentan o titulación, en su caso, experiencia mínima exigida u otros requisitos que se exijan en cada caso.

Las equivalencias de titulación deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

Núm. Orden	Ubicación del Puesto	Denominación	Grupo de clasificación	Plaza/Titulación	Experiencia mínima
1	Área de Igualdad y Bienestar Social. Servicio de Servicios Sociales Especializados	Supervisora/or de Suministros	A.2	-	-

2.2 Además, para poder participar en la presente convocatoria deberá haber transcurrido un mínimo de dos años desde la obtención con carácter definitivo del puesto de origen del que se es titular, o desde la última adscripción provisional en caso de no ostentar destino definitivo.

No será preciso el expresado tiempo mínimo de permanencia en los supuestos de adscripción provisional por remoción discrecional del puesto de libre designación, remoción del puesto por causas sobrevenidas o falta de capacidad, supresión del puesto de trabajo o en caso de reingreso al servicio activo procedente de situaciones administrativas que no comporten reserva de puesto de trabajo.

Ello sin perjuicio de la experiencia mínima exigida en cada caso conforme a lo que establezca la Relación de Puestos de Trabajo.

2.3 El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria, o de servicio en otras administraciones podrá participar en el presente concurso siempre que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Que en la plantilla presupuestaria exista plaza vacante dotada en la que pueda reingresar.
- b) Que haya solicitado el reingreso al servicio activo al día de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

De resultar adjudicatario/a deberá optar por el puesto adjudicado en la resolución de la convocatoria dentro del plazo de toma de posesión derivado de la misma, entendiéndose en caso contrario que no opta por dicho puesto. En el primer caso deberá aportar para la toma de posesión solicitud debidamente diligenciada de declaración de la situación administrativa que corresponda en la Administración de procedencia.

Los/as empleados/as públicos/as cuya situación administrativa haya sufrido un cambio, y la misma conlleve el derecho a la reserva de un puesto podrán participar en la convocatoria, permaneciendo en la situación que corresponda y reservándoseles el puesto que obtengan mientras permanezcan en esa situación administrativa.

2.4. De conformidad con lo establecido los artículos 62 y 72.2 del Real Decreto 364/1995, y Disposición Vigésimo Octava del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 193, de 8 de octubre de 2013), el personal que desempeñe puestos de trabajo objeto del concurso mediante adscripción provisional en los casos enumerados en el apartado 2.2, en los supuestos de adscripción provisional por remoción del puesto de trabajo, supresión del mismo, cese en un puesto de libre designación, o reingreso al servicio activo del personal, así como aquellos que desempeñen puestos objeto

del concurso con carácter provisional de cualquier índole y no sean titulares de otro puesto tendrán la obligación de participar en la presente convocatoria, en cualquiera de los puestos convocados, siempre y cuando cumplan con los requisitos de participación establecidos para los mismos.

En caso de no participar, contraviniendo las normas citadas, o de no obtener ningún puesto de trabajo en la misma se les atribuirá el desempeño provisional de otro puesto de trabajo en caso de adjudicación a otra/o empleado del puesto que vinieran desempeñando.

2.5 Las funcionarias o funcionarios de carrera con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

2.6 La concurrencia en cada uno de las/os participantes de las condiciones generales y requisitos exigidos así como los méritos valorables para cada uno de los puestos de trabajo objeto de la presente convocatoria se considerará a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

BASE TERCERA.-Presentación de solicitudes y documentación.

3.1 Las solicitudes para tomar parte en el presente concurso deberán formalizarse con sujeción al modelo normalizado determinado en el Anexo II y se presentarán en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los/as participantes acompañarán a la solicitud, copia de la titulación que se exija en su caso para el puesto al que se opte así como de los documentos acreditativos de los méritos a valorar, conforme a la presente convocatoria, debidamente alegados y enumerados en la solicitud, expresando específicamente para cada caso de cursos, formación, titulaciones y trabajo desarrollado la fase de méritos generales o de méritos específicos en la que deban ser tenidos en cuenta por la Comisión para su valoración conforme a las reglas establecidas en las Bases Quinta y Séptima, así como la Memoria. Así mismo las copias de documentos presentados por los participantes, ya sean digitalizados por el propio interesado o presentados en soporte papel, responsabilizándose los mismos de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento de provisión de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar a los participantes el cotejo de las copias aportadas por ellos, requiriéndoseles la exhibición del documento original.

En caso de no especificarse por el participante la fase en la que deban ser considerados los méritos mencionados en el párrafo anterior, o en el caso de que se opte por valoración en el apartado de méritos específicos pero no cumplieran los requisitos establecidos para ello,

serán tenidos en consideración y valorados, en su caso, sólo en la fase de meritos generales.

La presentación de la Memoria será considerada requisito de participación, y será adjuntada a la solicitud de participación en sobre cerrado sin identificación en el que constará solo la expresión: "MEMORIA".

En la solicitud se deberá especificar el puesto al que se opta. En caso de optar a más de uno se deberá establecer el orden de preferencia entre ellos, entendiéndose en caso contrario que el orden directo de su enumeración corresponde al orden de preferencia de éstos. Y especificar respecto a cada uno de los puestos a los que se opta en qué fase deban ser tenidos en consideración los méritos aportados, conforme a las reglas mencionadas, y aportar tantas Memorias como puestos a los que se opta.

El personal en situación administrativa de excedencia voluntaria deberá presentar la documentación acreditativa mencionada en el apartado 2.3. de la Base Segunda.

Las funcionarias o funcionarios de carrera con alguna discapacidad deberán presentar copia del dictamen sobre la discapacidad aducida así como del dictamen de los órganos técnicos correspondientes, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

La Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

La ocultación, la falsedad y la manipulación de los documentos que se aporten, determinarán la exclusión definitiva del solicitante, cualquiera que sea la fase procedimental en que se detecte, sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar.

3.2 Las solicitudes de participación podrán ser renunciables antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración.

3.3 Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Presidente o Diputado/a que tenga las competencias delegadas, dictará Resolución con la lista de admitidos y excluidos, composición de la Comisión de Valoración y con la fecha, hora y lugar de constitución de la misma, procediéndose a su publicación, en los Tablones de Anuncios de la Corporación, y en la Intranet corporativa a efectos meramente informativos.

En el caso en que la citada resolución no se mencionara a participantes excluidos se tendrá por definitiva.

En caso de existir aspirantes excluidos estos dispondrán de un plazo de diez días naturales a partir del día siguiente al de su publicación para subsanar las deficiencias que sean subsanables y por las cuales fueron excluidos. En caso de subsanación en forma y plazo de los aspirantes inicialmente excluidos, se dictará nueva resolución incluyéndolos a efectos de participación, publicándose la misma por los mismos medios mencionados en el párrafo anterior.

BASE CUARTA.-Orden y fases del procedimiento de valoración.

El puesto de trabajo objeto de la presente convocatoria se describe en el Anexo I, determinándose en él sus principales características, requisitos, responsabilidades y funciones, que constituyen el perfil funcional sobre el cuál han de valorarse los méritos acreditados por los participantes conforme a los baremos contenidos en las presentes bases.

En primer lugar la Comisión de Valoración comprobará y valorará los méritos generales alegados y acreditados por los aspirantes que concurran conforme al Baremo de Méritos Generales establecidos en la Base Quinta.

En segundo lugar realizarán las siguientes fases:

- a) Se comprobarán y valorarán los méritos específicos alegados y acreditados por las/os aspirantes que concurran conforme al Baremo de Méritos Específicos establecido en la Base Séptima.
- b) Seguidamente se valorará la Memoria presentada, la cual deberá acomodarse al contenido, extensión y tipo de letra que se determina en el apartado correspondiente de la Base Séptima.

BASE QUINTA. Baremo de valoración de Méritos Generales.

No podrán valorarse como méritos aquellos requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo para el desempeño de los puestos objeto del concurso.

La valoración de los méritos alegados y acreditados por los participantes la realizará la Comisión de Valoración nombrada a estos efectos teniendo en consideración aquellos que sean adecuados a las características del puesto ofertado, como son: la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado en puestos de la Diputación Provincial de Jaén o cualquiera de sus Organismos Autónomos desde el acceso en la misma a la condición de empleado público con carácter permanente, las acciones de formación y perfeccionamiento realizadas que estén relacionadas con los puestos desempeñados y los convocados, las situaciones de conciliación de la vida laboral y familiar, y la antigüedad reconocida.

Para la valoración de los méritos acreditados se aplicará el siguiente Baremo:

5.1 Grado Personal Consolidado.

El grado personal consolidado se valorará en relación con el nivel de destino de los puestos de trabajo convocados de la siguiente forma:

- a) Por la posesión de un grado personal superior al nivel del puesto solicitado: 7,00 puntos.
- b) Por la posesión de un grado personal de igual nivel que el puesto solicitado: 6,50 puntos.
- c) Por la posesión de un grado personal inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado: 5,00 puntos.
- d) Por la posesión de un grado personal inferior en tres o más niveles al del puesto solicitado: 4,50 puntos.

5.2. Valoración del trabajo desarrollado.

5.2.1. Baremo general.

La valoración del trabajo desarrollado se llevará a cabo teniendo en cuenta la experiencia profesional obtenida por el desempeño de puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos desde el acceso a la condición de empleado público con carácter permanente en la Corporación Provincial, ocupando la correspondiente plaza perteneciente al grupo de clasificación profesional desde el que se pueda optar al puesto solicitado objeto de concurso.

La valoración de éste mérito se realizará teniendo en consideración tres aspectos:

a) El carácter de la adscripción al puesto desempeñado:

1. Puestos desempeñados con carácter definitivo o con carácter provisional mediante convocatoria pública.

2. Puestos desempeñados con carácter distinto al expresado en el apartado 1.

No obstante, este aspecto sólo se tendrá en consideración a partir del día 29 de octubre de 2013, fecha de entrada en vigor del Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad de la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos, considerándose hasta dicho día la valoración que corresponda en caso de provisión con convocatoria pública.

b) La diferencia entre el nivel de destino que tuviera asignado el puesto desempeñado durante el tiempo de desempeño y el nivel de destino asignado al puesto al que se opta en la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

c) Las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas asignadas al puesto desempeñado en relación a las asignadas al puesto al que se opta.

En el caso de que los puestos desempeñados, o los puestos convocados, hubieran modificado su adscripción de áreas funcional, relacional y agrupación de áreas con el paso del tiempo, se tendrá en consideración la adscripción de áreas que en cada periodo tuvieran asignada.

Para determinar la adscripción a las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas de los puestos en periodos anteriores a la instauración de tales áreas, el Servicio encargado de la elaboración de oficio del correspondiente informe referido a este mérito realizará las correspondientes adscripciones considerando la adscripción que tengan los puestos de igual o similar naturaleza conforme a la Relación de Puestos de Trabajo vigente al momento de la convocatoria.

El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 24 puntos, teniendo en consideración los anteriores aspectos conforme a la siguiente distribución, valorándole proporcionalmente por meses los periodos inferiores al año, sin que en ningún caso pueda ser de aplicación de forma acumulativa los distintos porcentajes previstos para la coincidencia con las áreas funcional, relacional y agrupación de áreas:

Carácter de la adscripción	Nivel de destino del puesto desempeñado	Puntos/año	Si = AF	Si AF=AR o AR=AF	Si =AR	Si =Agrup. de Áreas
1.-Con convocatoria pública. (*)	> que el solicitado	1,5	100%	80%	60%	40%
	= al solicitado	1,275				
	< en 1 ó 2 niveles al solicitado	1,05				
	< en 3 ó 4 niveles al solicitado	0,825				
	< en 5 ó más niveles al solicitado	0,60				
2. Otros supuestos (**)	Todos los casos, independientemente del nivel de destino.	0,70				

(*) Aplicable a todos los casos 1. y 2. independientemente del carácter de la adscripción hasta 28.10.2013

(**) Aplicable sólo a partir del 29.10.2013.

Los tiempos de desempeño de distintos puestos de trabajo que coincidan en los tres aspectos podrán sumarse para su valoración conjunta, considerándose un mes completo la suma de días igual a 30.

Si en la Relación de Puestos de Trabajo se establece un tiempo mínimo exigido como requisito de experiencia previa para el puesto al que se opta, éste tiempo se descontará en la cuantía especificada contando al inicio del primer periodo de trabajo desempeñado.

El cómputo de los periodos de trabajo desarrollado se considerará hasta la fecha de la finalización del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

5.2.2. Reglas particulares para la aplicación del baremo general.

En caso de desempeño de puestos con carácter no definitivo, ostentando otro como titular definitivo, la funcionaria o el funcionario podrán optar por que se le valore el puesto efectivamente desempeñado o el que tenga reservado como titular definitivo. A tal efecto habrá de hacerlo constar expresamente en la solicitud de participación, optándose en caso contrario por la puntuación que corresponda respecto al puesto efectivamente desempeñado en función del carácter de la adscripción conforme a lo establecido en baremo general.

Los puestos desempeñados en Comisión de Servicios se valorarán con respecto al puesto reservado a la funcionaria o funcionario implicado en cuanto al carácter de la adscripción se refiere, considerándose el nivel de destino y la misma área funcional, relacional y agrupación de áreas en la que se incluye el puesto desempeñado en Comisión de Servicios.

No obstante, si por la aplicación del baremo, la puntuación fuese inferior a la correspondiente del puesto base de su Grupo en las áreas funcional o relacional de aquél, se aplicará esta última, a petición del interesado.

En caso de desempeño de puestos de superior categoría o grupo de clasificación al de pertenencia, la valoración se realizará en relación al puesto del que se sea titular, o en relación al puesto base asociado a la plaza y grupo de pertenencia en caso de no ostentar puesto como titular.

5.3. Actividades formativas o de perfeccionamiento.

5.3.1. Será objeto de valoración la participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como Cursos, Máster, Seminarios, Jornadas o acciones similares, y las Publicaciones, relacionadas con las principales responsabilidades, funciones y tareas encomendadas al puesto de trabajo solicitado, en el área funcional al que esté adscrito el puesto de trabajo, y hayan sido organizados por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

Así mismo serán valoradas, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

La valoración de éstos méritos se realizará conforme a los criterios que se especifican en los siguientes apartados, y la puntuación total por este concepto no podrá exceder de 12 puntos, sumados los valorados en los distintos apartados que se expresan a continuación:

5.3.2. Cursos, Máster, Jornadas, Seminarios o similares recibidos.

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,005 puntos por cada hora completa de curso recibido, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos de menos de 10 horas o en los que no se especifique su duración, se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso.

La valoración por este concepto se incrementará en un 25 % del valor correspondiente por hora para la formación realizada a partir de la entrada en vigor de este Reglamento en los casos en que se acredite el aprovechamiento.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas por día de curso.

La puntuación máxima en este apartado será de 12,00 puntos.

5.3.3. La participación como Director, Coordinador, ponente o Autor en Cursos, Jornadas, Seminarios o similares y publicaciones.

Se considerarán en este apartado los cursos, las conferencias, los seminarios, las comunicaciones a congresos, las ponencias, etc., organizados por organismos públicos y las publicaciones.

- Por cada hora de curso: 0,025 puntos.
- Por conferencia o ponencia en cursos, seminarios o jornadas: 0,15 puntos.
- Por cada comunicación: 0,10 puntos.
- Por cada artículo en revista especializada: 0,40 puntos.
- Por cada capítulo de libro: 0,40 puntos/N.º de autores, sin poder exceder de 1 punto.
- Por cada libro: 1 punto/N.º de autores.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 6,00 puntos.

Las publicaciones deberán tener el depósito legal y el ISBN o el ISSN establecido en la legislación vigente para que puedan ser contabilizados.

5.3.4. Formación académica recibida.

Por estar en posesión de cualquier otra titulación universitaria oficial relacionada con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo al que se concursa, a parte de las exigidas para acceder al Grupo o Grupos a los que está adscrito el puesto y, en su caso, la exigida para acceder a éste, se otorgarán las siguientes puntuaciones:

- 4 puntos por las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero.
- 2 puntos por la titulación de Master Universitario.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Doctor.
- 2 puntos por la titulación universitaria de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

Las puntuaciones de las titulaciones oficiales universitarias de Grado, Master o Doctor serán acumulativas.

Igualmente serán acumulativas las puntuaciones de titulaciones que no sean equivalentes.

Por estar en posesión de titulación o certificado en cualquier lengua extranjera, y acreditados conforme a los criterios establecidos en el Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, se puntuará teniendo en consideración los siguientes niveles comunes de referencia, y sin que puedan ser acumulativos:

- Nivel B2: 2,500 puntos.
- Nivel C1: 3,125 puntos.
- Nivel C2: 3,750 puntos.

La puntuación máxima en este apartado de formación académica recibida será de 8,00 puntos.

5.3.5. Reglas generales.

La participación respecto de una misma actividad formativa como asistente y como Director, Coordinador, o ponente será objeto de sendas valoraciones según el baremo precedente.

Los capítulos de libro o libros serán objeto de valoración siempre y cuando no se trate de recopilaciones de ponencias, seminarios, cursos, jornadas, etc. y contengan el correspondiente número de registro ISBN.

La acreditación de los méritos referidos a formación y perfeccionamiento se realizará mediante la presentación del correspondiente título, diploma o certificación expedido por la entidad organizadora o copia de los mismos.

5.4. Antigüedad.

La antigüedad se valorará por meses completos, computándose a estos efectos tanto la adquirida y reconocida desde el acceso con carácter permanente a la plaza correspondiente como la reconocida por servicios prestados con anterioridad o posterioridad a ello, hasta un máximo de 10 puntos, de acuerdo con la siguiente fórmula.

a) En cualquier plaza del grupo de clasificación desde la que se pueda optar al puesto que se solicita, conforme a la RPT, a razón de 0,025 puntos por mes.

b) En cualquier otra plaza, 0,01 puntos por mes.

5.5. Conciliación de la vida familiar y laboral.

5.5.1. La valoración por este concepto tendrá una valoración máxima de 7,00 puntos, sumadas las que en su caso correspondan por los siguientes apartados, siendo precisa la solicitud expresa mediante escrito en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, junto con la documentación acreditativa correspondiente, para que tal mérito pueda ser valorado:

a) Por el destino previo del cónyuge, o pareja de hecho, empleada/o pública/o laboral fija/o o funcionaria/o de carrera, obtenido mediante convocatoria pública en la localidad donde radique el puesto o puestos de trabajo solicitados, siempre que se acceda desde localidad distinta, 1,50 puntos.

b) Por el cuidado de hijos tanto cuando lo sea por naturaleza o por adopción o acogimiento permanente o preadoptivo, hasta que el hijo cumpla doce años, siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención al menor, 4 puntos.

c) Por el cuidado de un familiar, hasta segundo grado inclusive de consanguinidad o afinidad, incluido el cónyuge o pareja de hecho, siempre que, por razones de edad, accidente, enfermedad o discapacidad no pueda valerse por sí mismo y no desempeñe actividad retribuida, y siempre que se acredite fehacientemente por los interesados que el puesto que se solicita permite una mejor atención del familiar, 2,5 puntos. La valoración de este supuesto será incompatible con la otorgada por el cuidado de hijos.

5.5.2. Se valorará, la mejora en la atención, conforme a lo dispuesto en los apartados b) y c), siempre y cuando el cambio suponga una mejora de horario o se acceda desde una localidad distinta al puesto o puestos a los que se opta, sin perjuicio de la acreditación fehaciente de la mejor atención.

En el supuesto previsto en el apartado b) la puntuación se incrementará en 1,5 puntos si se acredita documentalmente de forma fehaciente por el aspirante la configuración monoparental de la familia, y en el caso de que el centro de trabajo del cónyuge o pareja de hecho radique en localidad distinta a la de residencia de los hijos.

5.5.3. En caso de solicitud de distintos destinos, unos radicados en la misma localidad del puesto de origen desde la que se accede, y otro u otros en distinta, la valoración de méritos contemplada en los apartados a), b) y c) anteriores solo será aplicable, en su caso, respecto de los segundos. Se considerará como localidad desde la que se accede aquella en la que radique el puesto definitivo del que se es titular.

5.5.4. En los supuestos de participación exigida legal o reglamentariamente o de participantes con adscripción provisional careciendo de puesto definitivo podrá valorarse el presente mérito en los distintos apartados, en su caso, estando localizado el destino solicitado en la misma localidad donde radique el puesto de origen de adscripción provisional, siempre y cuando ésta sea la localidad del destino previo del cónyuge o pareja de hecho, del domicilio del hijo menor de 12 años o del familiar que no pueda valerse por sí mismo conforme a lo previsto en los apartados a), b) y c) anteriores.

BASE SEXTA.-Acreditación de los méritos.

6.1. Los meritos referidos a la antigüedad reconocida, el grado personal consolidado y trabajo desarrollado por el desempeño de puestos se acreditarán mediante informe emitido por el Servicio de Gestión de Recursos Humanos que se unirá de oficio a cada una de las instancias a fin de que puedan ser tenidos en cuenta por la Comisión de Valoración.

6.2. Para la valoración de los méritos referidos a la conciliación de la vida personal y familiar será precisa la solicitud expresa mediante escrito que se unirá a la instancia de participación y en el que se especifique el apartado respecto al que se solicita la valoración, con sucinta motivación de las causas y beneficios que reporta el cambio, así como los siguientes medios de acreditación:

a) *El destino previo del cónyuge / pareja de hecho:*

- Acreditación de la relación de matrimonio o pareja de hecho mediante libro de familia o certificación de la inscripción como pareja de hecho en el registro competente.
- Destino definitivo del cónyuge o pareja de hecho obtenido mediante convocatoria pública mediante certificado de la Administración Pública correspondiente.
- Domicilio habitual de ambos cónyuges y/o pareja de hecho mediante certificado de convivencia.
- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

b) *Cuidado de hijos menores de 12 años:*

- Maternidad/Paternidad y fecha de nacimiento del hijo mediante libro de familia o Resolución judicial o administrativa que acredite la adopción o acogimiento.
- Localidad donde el hijo tiene su domicilio mediante certificado de convivencia.
- Todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.
- La condición de familia monoparental se acreditará mediante documentación fehaciente que ponga de manifiesto tal situación.
- El lugar de trabajo del cónyuge o pareja de hecho en localidad distinta a la de residencia de los hijos menores se acreditará mediante contrato de trabajo y vida laboral expedida por la Seguridad Social, o certificación expedida por la Administración o empresa donde preste servicios.

c) Cuidado de un familiar:

Justificación del parentesco mediante documento oficial en el que conste, justificación de que el familiar no puede valerse por sí mismo mediante certificado médico o declaración oficial de dependencia en el que se haga constar tal extremo, y localidad donde el familiar tiene su domicilio habitual mediante documento oficial de empadronamiento, todo ello anteriores a la fecha de finalización del periodo de presentación de solicitudes.

6.3 En los casos mencionados y restantes casos de acreditación documental se deberán presentar copias de los documentos.

6.4 En el momento de la valoración solo serán objeto de ésta los méritos alegados y aportados con la solicitud, que sean vigentes conforme a lo que en cada convocatoria se establezca y hubiesen sido acreditados documentalmente, mediante cualquiera de las formas existentes en derecho, conforme a las normas establecidas en cada caso, en el plazo de presentación de solicitudes. No obstante en el supuesto de haber solicitado certificaciones a cualquier Administración Pública, empresa o Institución y se prevea por el aspirante que la misma no se le va a expedir antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el interesado deberá unir a su instancia de participación copia de haber solicitado dicho certificado que, una vez en posesión del mismo, deberá solicitar por escrito su incorporación a su solicitud de participación antes de la fecha de constitución de la Comisión de Valoración, para que pueda ser tenida en cuenta por esta.

Para la valoración de los méritos alegados y debidamente acreditados se tomará como referencia la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

6.5 La Comisión de Valoración podrá recabar de las/os interesadas/os o del correspondiente Servicio de la Corporación Provincial las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que estime necesarias para la comprobación de los méritos alegados.

BASE SEPTIMA. Valoración de Méritos Específicos.

7.1. Memoria-Proyecto.

La Memoria consistirá en un análisis del puesto solicitado y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato, de conformidad con la descripción de cada puesto de trabajo recogido en la convocatoria, de manera totalmente anónima, según el sistema de plicas exigido para la presentación de ésta.

La Memoria se presentará en original, con referencia a la denominación del puesto al que se opta, autor de la misma y fechada y firmada, acompañando al resto de documentación e introducida en un sobre cerrado con la expresión "MEMORIA", mecanografiada o tratada informáticamente en folios a una sola cara, con tamaño de letra no inferior a "12", Times New Roman e interlineado "sencillo", y no superará los 20 folios.

La memoria se valorará conforme a los criterios anteriormente referidos, atendiendo, en todo caso, a su claridad expositiva, relación con el puesto a desempeñar, propuestas de mejora organizativa, de mejora en la calidad del servicio y cuantos otros criterios establezca la Comisión de Valoración.

La puntuación máxima de la memoria será de 20 puntos, siendo necesario alcanzar, al menos, 10 puntos para poder ser considerada ésta.

A este respecto, la puntuación obtenida en este apartado deberá efectuarse mediante la media aritmética de las puntuaciones otorgadas por los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas o, en su caso, una de las que figure repetidas como tales.

7.2. Experiencia

La/el aspirante deberá expresar en su solicitud los puestos y periodos que deban ser valorados en éste apartado, siendo incompatible dicha valoración con la que se efectúe en el baremo de méritos generales en el apartado de trabajo desarrollado.

La puntuación máxima por este apartado será de 15 puntos.

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada mes completo de servicios prestados en el desempeño de puesto o puestos de trabajo en la Diputación Provincial de Jaén o sus Organismos Autónomos, de igual grupo de clasificación profesional y no inferior en más de dos niveles de destino al que se opta, y adscritos a la misma área funcional del puesto al que se opta, ocupando plaza de un grupo de clasificación profesional desde le que se puede acceder al citado puesto. A tal efecto se descontará el periodo mínimo de experiencia exigida determinado en la Relación de Puestos de Trabajo para el puesto al que se opta.

En caso de que el puesto o puestos desempeñados no estén adscritos a la misma área funcional del puesto al que se opta, pero tiene adscrita un área relacional coincidente con la funcional del puesto convocado o su áreas funcional pertenece a la misma agrupación de áreas de la del puesto convocado, la puntuación será el 50 % de la anteriormente determinada.

7.3. Otras Titulaciones Específicas.

Por estar en posesión de titulación universitaria directamente relacionada con las funciones encomendadas al puesto solicitado, a parte de la titulación acreditada para acceder a la plaza de ingreso, en el ámbito del área funcional del puesto convocado.

Las puntuaciones a otorgar serán de 4 puntos por las titulaciones de Grado, Licenciado, Arquitecto o Ingeniero; 2 puntos por la titulación de Master Universitario; 2 puntos por la titulación de Doctor; y 2 puntos por la titulación de Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico. Las puntuaciones de Grado, Master o Doctor serán acumulativas. Igualmente serán acumulativas las puntuaciones de titulaciones que no sean equivalentes.

La puntuación total en este apartado será de 8,00 puntos.

La valoración del presente mérito será incompatible con la prevista en el apartado 5.3.4 de las presente Bases si lo fuera por idéntica titulación aportada.

A estos efectos se deberá especificar en la solicitud la fase en la que deban ser valorados.

7.4 Formación Específica.

Se valorará la formación específica que determine en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor a este respecto y/o la aquella que esté directamente relacionada con la naturaleza de las funciones, tareas, y conocimientos específicos del puesto al que se opta conforme a la descripción del mismo contenida en el Anexo I, siempre que se trate de actividades organizadas, bien por una Administración Pública, o por asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o por una Universidad Pública, o por una Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Provincial.

La puntuación máxima en este apartado será de 9,00 puntos con arreglo al siguiente baremo.

Cursos y jornadas de perfeccionamiento recibidos: La valoración de este apartado se hará a razón de 0,05 puntos por cada hora completa de curso en el que conste el aprovechamiento, siempre y cuando tengan una duración igual o superior a 10 horas.

Los cursos en los que conste el aprovechamiento con menos de 10 horas de duración o en los que no se especifique su duración se valorarán a razón de 0,02 puntos por curso, y en el caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán cinco horas lectivas por jornada de curso.

Las acciones formativas impartidas como ponente, y las publicaciones en calidad de autor, se valorarán aplicando el baremo establecido al respecto en la fase de méritos generales, apartado 5.3.3. de la Base Quinta.

La valoración del presente mérito será incompatible con la valorada en la fase de méritos generales. Y a estos efectos se deberá especificar en la solicitud la fase en la que deban ser valorados.

BASE OCTAVA.-Comisión de Valoración.

8.1 Calificará los méritos de los concursantes una Comisión de Valoración.

La Comisión de Valoración es el órgano colegiado de carácter técnico encargado de la valoración de los méritos alegados y acreditados por los aspirantes admitidos, y de proponer al candidato o los candidatas que hayan obtenido mayor puntuación o, en su caso, la declaración de destinos desiertos.

La Comisión de Valoración estará constituida por cinco miembros designados por la Autoridad convocante y estará formada por:

Presidente: Funcionaria/o de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos designada/o por Ilmo. Sr. Presidente.

Tres Vocales: Tres Funcionarias/os de Carrera de la Diputación Provincial o sus Organismos Autónomos.

Secretario: Un/a Funcionario/a de Carrera del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, que actuará con voz y con voto.

La designación de los miembros de la Comisión de Valoración incluirá los respectivos suplentes, y tendrá en cuenta lo determinado en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en lo que se refiere a la igualdad efectiva entre mujeres y hombres en los órganos de selección.

8.2. Los miembros de la Comisión de valoración deberán pertenecer a grupos o subgrupos de clasificación profesional igual o superior al exigido para los puestos objeto del concurso, y además deberán poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

8.3. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, y podrá solicitar la designación de asesores o colaboradores con voz pero sin voto.

8.4. Las decisiones de la Comisión de Valoración se adoptarán por mayoría de votos.

Igualmente le corresponde la resolución de las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, estando vinculada en su actuación a las presentes bases, y facultada para resolver cuantas incidencias se planteen para el buen orden en el desarrollo del concurso que no estén especialmente previstas en esta convocatoria.

Serán normas supletorias las disposiciones legales vigentes de general aplicación, y particularmente las normas referidas en la Base Undécima.

En lo no previsto en la presente Base será de aplicación lo dispuesto en la Sección 3 del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

BASE NOVENA.-Propuesta de Resolución del Concurso.

9.1 Concluidas la valoración de los méritos la Comisión de Valoración propondrá a la Autoridad convocante que se adjudique el puesto de trabajo al candidato que haya obtenido mayor puntuación, según el baremo de méritos, sumados los resultados finales de ambas fases, siendo necesario alcanzar la puntuación mínima de 10 puntos en los Méritos Generales y 15 puntos en los Méritos Específicos.

No obstante, en los casos en los que exista un único participante admitido la Comisión de Valoración podrá proponer la adjudicación del puesto objeto de la convocatoria a aquél, una vez alcanzadas las puntuaciones mínimas exigidas para méritos generales y méritos específicos, teniendo en consideración la puntuación otorgada en cualesquiera de los méritos o la suma de varios de ellos, sin necesidad de valorar y puntuar el resto de los méritos de cada fase.

De igual forma podrá decidir no valorar ni puntuar alguno o varios de los méritos de aquellos participantes que aún alcanzando el máximo de puntuación posible en tales méritos a valorar no alcanzaran o superaran la puntuación otorgada a otro u otros participantes.

En caso de empate en la puntuación se acudirá para dirimirlo en primer lugar a la puntuación obtenida por Méritos Específicos valorados en la fase de concurso específico,

por el orden expresado en la Base Séptima. De continuar el empate se acudirá a la puntuación otorgada a los Méritos Generales, por el orden expresado en la Base Quinta. De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionaria/o de carrera en la plaza desde la que se concursa, o como personal laboral fijo de plantilla en caso de personal funcionarizado, y en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo correspondiente.

9.2 Una vez finalizado el proceso de valoración se procederá a la publicación de la lista provisional de destinos propuestos en los Tablones de Anuncios así como, a efectos meramente informativos, en la Intranet de la Diputación, para que en el plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de su exposición en el Tablón de Anuncios, los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, las cuales serán resueltas por la Comisión de Valoración.

BASE DÉCIMA. Resolución.

10.1 Terminado el procedimiento de revisión de las alegaciones presentadas, la Comisión de Valoración propondrá las adjudicaciones definitivas a la Autoridad convocante quien resolverá el presente concurso por Resolución motivada, con referencia al cumplimiento de las normas vigentes y de las bases de la convocatoria, debiendo quedar acreditados en el procedimiento, como fundamentos de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido y la valoración final de los méritos de los candidatos, y haciendo constar los datos del empleado/a público, el puesto adjudicado y el de cese, pudiendo refundirse en un único acto que especificará individualizadamente tales datos para cada interesado.

10.2 El plazo máximo para la resolución del concurso será de dos meses contados desde el día siguiente al de la finalización del de la presentación de solicitudes, pudiendo prorrogarse por un mes más a propuesta de la Comisión de Valoración. Ésta deberá publicarse en el tablón de edictos del Palacio Provincial, así como en la intranet corporativa a efectos meramente informativos, agotando la vía administrativa.

10.3 La adjudicación de algún puesto en la presente convocatoria producirá el cese en el puesto de trabajo que se viniera desempeñando.

10.4 Antes de la toma de posesión de los respectivos destinos adjudicados, las/los aspirantes deberán aportar documentación original de los méritos alegados. Quienes no presentasen la documentación requerida o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán tomar posesión del puesto adjudicado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, e igualmente el órgano convocante podrá requerir de la comisión de evaluación relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a los propuestos como adjudicatarios de los puestos convocados.

BASE UNDÉCIMA. Destinos.

11.1 Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública. En este caso, se podrá optar por uno de los puestos obtenidos, viniendo obligados a comunicar por escrito, dirigido a la autoridad convocante, en plazo de tres días desde la publicación de la

adjudicación, la opción realizada.

11.2 Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario, y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón del servicio.

BASE DUODÉCIMA.-Toma de posesión.

El plazo para la toma de posesión será de tres días hábiles siguientes al de la notificación de la resolución, si no implica cambio de residencia, o de un mes si comporta cambio de residencia o el reingreso al servicio activo, produciéndose el cese el día inmediato anterior.

No obstante lo anterior, el Jefe de Servicio y, si no lo hubiera, el Jefe de Sección o Unidad donde preste servicios la/el empleada/o, podrá proponer a la Dirección de Área u Organismo Autónomo correspondiente que se difiera el cese por necesidades del servicio hasta veinte días hábiles. Desde la Dirección / Gerencia correspondiente se cursará la petición en tal sentido, en su caso, al Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos, la cual resolverá, comunicándolo a la unidad a que haya sido destinado el empleado.

Excepcionalmente, a propuesta del Área correspondiente, por exigencias del normal funcionamiento de los servicios, el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos podrá disponer que se aplaze la fecha de cese hasta un máximo de dos meses, computada la prórroga prevista en el párrafo anterior.

Corresponderá al Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico, en cualquier caso, la planificación y coordinación de las incorporaciones a los distintos puestos de los nuevos destinos.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a los interesados, salvo que por causas justificadas el Diputado/a Delegado del Área que tenga atribuida las competencias en materia de Recursos Humanos acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Efectuada la toma de posesión, el plazo posesorio se considerará como de servicio activo a todos los efectos, excepto en los supuestos de reingreso desde la situación de excedencia voluntaria o excedencia por cuidado de hijos, una vez transcurrido el primer año.

BASE DECIMO TERCERA.

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, el Real Decreto 896/91 de 7 de junio, el Reglamento de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos y Movilidad la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos (versión consolidada B.O.P. núm. 13 de 20 de enero de 2017), la Normativa de la Relación de Puestos de Trabajo de la Diputación Provincial de

Jaén y sus Organismos Autónomos (B.O.P. núm. 14 de 18 de enero de 2003), y demás disposiciones legales aplicables, en tanto no se opongan a lo regulado en la materia por la el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del empleado Público 5/2015 referida.

BASE DECIMO CUARTA.

Las presentes Bases y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados, en su caso, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

PUESTO DE SUPERVISORA/OR DE SUMINISTROS

1.

Cód.	C.P.	Denominación	D ot.	T.P.	Gr.	N.D.	Dedic.	P.Pto.	Responsabilidades
1.1.341	900	Supervisora/or de Suministros	1	S	A2	20	X	C	Control de provisión, recepción, almacenaje y consumo de suministros sanitarios y de cocina en los Centros Asistenciales
Área			Servicio		Sección/ Centro/ Unidad		Negociado/Centro		
Igualdad y Bienestar Social			Servicio de Servicios Sociales Especializados						

Características y requisitos conforme a la Relación de Puestos de Trabajo

Ubicación: Igualdad y Bienestar Social - Servicio de Servicios Sociales Especializados

Código y Centro de Coste: 1.1.341-900

Denominación: Supervisora/or de Suministros.

Grupo de Clasificación: A2

Nivel de destino: 20

Complemento Específico: 8.043,46

Tipo de adscripción: Funcionario

Dedicación: X

Provisión: Concurso.

Área Funcional: 04- Contratación Administrativa y Régimen Patrimonial.

Área Relacional: 01- Administración Pública. 02-Presupuestos y Gestión Económica

Agrupación de Áreas: 01- Gestión Administración Pública

Experiencia: -

Penosidad: -

Peligrosidad: -

Jornada: F1

Localidad: Jaén

Principales responsabilidades, funciones y tareas del puesto:

Es aquel puesto cuyas responsabilidades generales consisten en el Control de provisión, recepción, almacenaje y consumo de suministros sanitarios y de cocina en los Centros Asistenciales, bajo la dependencia del Director del Centro y con sujeción a los procedimientos marcados por la Corporación y por la legislación vigente.

- Elaboración, seguimiento y mantenimiento del Catálogo de Bienes Muebles de los Centros Residenciales, exhaustivo conocimiento de las herramientas informáticas y técnicas para la ejecución de esta actividad, elaboración de informes anuales con la actualización del Catálogo.
- Ejecutar el proceso de Solicitud de Compra, a instancias de la Dirección, ejecutará el procedimiento, coordinará las actuaciones con el Servicio de Compras y Suministros, responsable del contacto con proveedores, de garantizar la calidad y la adecuación de las condiciones técnicas de los artículos solicitados, recepción de artículos y puesta en marcha de los mismos, atendiendo al Protocolo de elaboración y mantenimiento de Inventario.
- Ejecución del Protocolos de elaboración y mantenimiento de Inventario de los Centros Residenciales: Mantenimiento de registros actualizados de todo el material de carácter inventariable que está a disposición de cada Residencia, con expresión clara de su ubicación, fecha de recepción, plazos de garantía, revisiones, con un sistema de información que permita el archivo y la consulta de las condiciones técnicas de uso y seguridad de cada artículo.
- Solicitud, recepción y registro de suministros y material fungible, control de almacenes en coordinación directa con Gobernantes y Supervisión de Enfermería.
- Provisión de almacenes, control de consumo, recepción de mercancías y albaranes.
- Elaboración de análisis de consumo periódicos que proporcionará a la Dirección y Supervisión de las Residencias.
- Responsable del funcionamiento general de la cocina, condiciones de limpieza, funcionamiento del equipamiento, orden y seguridad en los espacios, coordinación del equipo profesional, en coordinación directa con la Jefa de Cocina.
- Elabora las propuestas de necesidades de consumo de material en la cocina, tanto perecederos como no perecederos, supervisa y establece los mecanismos de control necesarios para adecuar el consumo a las necesidades reales, ejecuta diariamente el contrato de suministros de material en la cocina en cuanto a las relaciones directas con proveedores, supervisión y recepción de albaranes y controles de calidad del material suministrado.
- Responsable junto con Supervisor Técnico de Programas del seguimiento y control de los procesos de seguridad alimentaria: trazabilidad, registros sanitarios de control, verificación y seguimiento de los sistemas de autocontrol.
- Gestión de Personal adscrito al Servicio de Cocina.

Requerimientos Técnicos y Manejo de herramientas informáticas:

- Plan Director: Gestión de Inventarios, Solicitud de compras y gestión Presupuestaria.
- Resiplus: Aplicado a las exigencias de Protocolo de Trabajo aplicado a este puesto, en el módulo de Inventario de bienes de los Centros Residenciales y Módulo de Mantenimiento.
- Sistema de Control Presencial de profesionales.
- Sistema de Trazabilidad y Seguridad Alimentaria y Registros Informáticos habilitados.
- Conocimiento y manejo de herramientas informática para la elaboración de informes periódicos sobre consumos materiales.
- Conocimiento de la Normativa específica que regula las condiciones sanitarias de las cocina.
- Realizar cualquier otra tarea, propia de la titulación profesional del puesto.

ANEXO II

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN

CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN CON CARÁCTER DEFINITIVO DE UN PUESTO DE TRABAJO DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, DESCRITO EN EL ANEXO I, DENOMINADO: SUPERVISORA/OR DE SUMINISTROS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO ESPECÍFICO DE MERITOS.

DATOS PERSONALES:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Nombre:	
D.N.I.:	F. Nacimiento:	Domicilio		Código Postal:	
Localidad:		Provincia:		Teléfono	

DATOS PROFESIONALES:

Vínculo Jurídico y denominación de la plaza:	Grupo de Clasificación:	Situación Administrativa:
Puesto del que es titular definitivo:	Centro de Trabajo actual:	Área/Servicio/Sección/Negociado actual:
Puesto que desempeña:		

PUESTO/OS OBJETO DE LA CONVOCATORIA A LOS QUE OPTA:

Reseñe por orden de preferencia los PUESTOS OBJETO DE CONCURSO A LOS QUE PUEDE OPTAR DE ACUERDO A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LA CONVOCATORIA que le interesen, CONFORME A LA DESCRIPCIÓN de ubicación: indicando el Área, Servicio, Sección, Unidad, Centro o Negociado y localidad conforme a la relación del ANEXO I:

--

MÉRITOS QUE ALEGA Y ADJUNTA A LA PRESENTE SOLICITUD:

MÉRITOS:	FASE, GENERAL O ESPECÍFICA EN LA QUE SE DEBA VALORAR

En caso necesario utilice el dorso de la solicitud para el detalle de méritos alegados, rubricando al terminar el mismo.

DECLARACIÓN:

La/el abajo firmante SOLICITA SER ADMITIDA/O en la convocatoria a que se refiere la presente instancia y DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos los datos consignados en la misma, y que conoce plenamente y acepta expresamente las Bases que la rigen y REUNE los requisitos y condiciones exigidos y los especialmente señalados en la Base Segunda de la convocatoria arriba identificada.

En _____ a _____ de _____ de 2.01 .

Fdo.: _____

Nombre y rubrica

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.

Según lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que los datos por usted aportados pasarán a formar parte de nuestros ficheros de gestión de datos de participación en procesos selectivos y convocatorias de selección de cualquier naturaleza.

Asimismo, en caso de ser necesario facilitar datos que acrediten la condición de discapacitado, únicamente serán tratados con objeto de dar cumplimiento a la obligación legal de reserva de plazas para ser cubiertas por personal minusválido, realizándose las comprobaciones oportunas.

Dichos datos podrán ser cedidos a aquellas Administraciones Públicas con competencias en la materia que reúnan los requisitos establecidos en la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local y otras leyes relacionadas.

Podrá, en cualquier momento, ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos legalmente establecidos dirigiéndose al responsable del fichero: Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco, s/n - 23071, Jaén.

Tercero: Publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, así como el extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Cuarto: Contra esta Resolución, podrá interponer potestativamente recurso de REPOSICIÓN, previo a la jurisdicción Contencioso - Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación / publicación, ante el Excmo. Sr. Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso - Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la fecha de notificación/publicación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, reguladora de las bases de Régimen Local (B.O.E. día 3) en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (B.O.E. día 2) y artículo 8.a) en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1.998, de 13-7-1998 (B.O.E. día 14) de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 24 de Mayo de 2018.- El Diputado-Delegado del Área de Recursos Humanos y Gobierno Electrónico,
ÁNGEL VERA SANDOVAL.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BENATAE (JAÉN)

2018/2221 *Aprobación definitiva del expediente de modificación Presupuestaria núm. 17/2017.*

Anuncio

El expediente 17/2017 de Modificación Presupuestaria del Ayuntamiento de Benatae para el ejercicio 2017 queda aprobado definitivamente con fecha 20 de Marzo de 2018 en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/ 1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha Modificación del Presupuesto resumida por Capítulos.

(Publicación Aprobación inicial en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm 33, de 15 de Febrero de 2018).

El Presupuesto de Gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	2.797,01
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	17.438,97
3	GASTOS FINANCIEROS	111,78
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	1.601,12
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	40.738,26
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	62.687,14

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	GASTOS DE PERSONAL	-2.400,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	-11.854,18
3	GASTOS FINANCIEROS	-1.582,66
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6	INVERSIONES REALES	0,00

DISMINUCIONES DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	-18.600,00
	Total Disminuciones	-34.436,84

AUMENTOS DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	11.916,75
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	13.908,02
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2.021,53
5	INGRESOS PATRIMONIALES	404,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Aumentos	28.250,30

DISMINUCIONES DE INGRESOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	0,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
	Total Disminuciones	0,00

Contra la aprobación definitiva de la Modificación Presupuestaria podrá interponerse directamente recurso Contencioso - Administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Benatae, a 21 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa, M.^a FRANCISCA ESPINOSA GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF (JAÉN)

2018/2213 *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.*

Edicto

Doña Antonia de la Paz Manjón, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Iznatoraf.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, contra el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de las Bases de Constitución del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, adoptado con fecha 28-3-2018, se eleva tal acuerdo a definitivo.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, seguidamente se publica el texto íntegro de la Ordenanza.

ORDENANZA DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS DE IZNATORAF

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

El Estatuto de Autonomía para Andalucía dispone en su artículo 25 que “Para favorecer el ejercicio del derecho constitucional a una vivienda digna y adecuada, los poderes públicos están obligados a la promoción pública de la vivienda. La ley regulará el acceso a la misma en condiciones de igualdad, así como las ayudas que lo faciliten”.

Asimismo, la regla 22 del párrafo 1 del artículo 37 identifica como principio rector “el acceso de los colectivos necesitados a viviendas protegidas”. En este marco se inserta la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio (BOJA, núm. 79 de 16 de julio) por la que se regula la selección de adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicha Orden, partiendo de la regulación prevista en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo (BOJA núm. 227, de 21 de noviembre de 2005), en el Decreto 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio (BOJA núm. 125, de 30 de junio de 2009) en la Orden de 10 de noviembre de 2008 de desarrollo y tramitación de las actuaciones en materia de vivienda y suelo del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012 (BOJA núm. 235, de 26 de noviembre de 2008) así como en el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre por el que se aprueba el Plan Estatal de

Vivienda y Rehabilitación 2009-2012 (BOE núm. 309, de 24 de diciembre de 2008), regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos de Demandantes de Viviendas Protegidas.

El Ayuntamiento de Iznatoraf consciente de la necesidad de los ciudadanos al acceso a una vivienda, y con el fin de responder a las determinaciones de la Orden de 1 de julio de 2009, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas, procede a la creación del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

La presente Ordenanza tiene su fundamento en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), el cual atribuye a los Ayuntamientos la potestad reglamentaria, es decir, capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las Leyes estatales o autonómicas. Como consecuencia de esta potestad, los Ayuntamientos pueden dictar disposiciones de carácter general y de rango inferior a la Ley, sin que en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos opuestos a las Leyes. A ello ha de añadirse que de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2.d) de la LBRL, los Municipios en todo caso, ejercerán competencias en materia de gestión y promoción de viviendas en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por tanto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Iznatoraf el ejercicio de la potestad reglamentaria en este sentido, debiendo tramitarse la presente Ordenanza mediante el procedimiento establecido en el artículo 49 LBRL, que incluye aprobación inicial, trámite de información pública, resolución de alegaciones y aprobación definitiva.

Artículo 1.-Objeto y Principios Rectores.

La presente ordenanza municipal tiene por objeto constituir el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas del Municipio de Iznatoraf y regular su funcionamiento.

Asimismo, establece las bases y los procedimientos para la inscripción en el Registro de los demandantes de viviendas protegidas, la selección de los demandantes y la adjudicación de las viviendas. Todo ello con sujeción a los principios de igualdad, publicidad y concurrencia en virtud de lo establecido en la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y Suelo.

Finalmente, la ordenanza hace del Registro Público Municipal de Demandantes un instrumento de información actualizada que debe permitir a las Administraciones Locales y de la Comunidad Autónoma adecuar sus políticas de vivienda y suelo, y en particular promover el desarrollo de las actuaciones que en esta materia se prevén en los Planes Municipales de Vivienda.

Artículo 2.-Naturaleza, Ámbito Territorial, Competencia Municipal y Gestión del Registro Público de Demandantes de Vivienda Protegida.

El Registro Público de Demandantes es un fichero de titularidad municipal y de carácter público, previsto para el tratamiento de datos que facilite la organización de la demanda y adjudicación de vivienda protegida.

El ámbito del Registro Público de Demandantes es el propio del Municipio de Iznatoraf.

Las competencias de gestión y administración del Registro Público de Demandantes corresponden al Ayuntamiento. El Ayuntamiento, en su caso, podrá utilizar instrumentos para la gestión directa o indirecta del Registro Público de Demandantes o para la gestión conjunta a través de entidades supramunicipales.

Artículo 3.-Responsabilidad sobre el Registro, Obtención y Comunicación de datos. Régimen de Protección de Datos.

La dirección del Registro Público de Demandantes es competencia del Alcalde en virtud de lo establecido en el artículo 21.1 d) de la LBRL, y podrá ser delegada en la forma legalmente prevista. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ejercerse ante el Alcalde o persona en favor de la cual se hubiera efectuado la delegación. Para el ejercicio del derecho de acceso, rectificación y cancelación se emplearán los correspondientes modelos normalizados.

Los datos tratados en el Registro Público de Demandantes se obtendrán a través de la solicitudes y comunicaciones presentadas por los administrados demandantes de una vivienda protegida, de las solicitudes y comunicaciones realizadas por los promotores de vivienda protegida, y de oficio por el propio Registro en colaboración con otras Administraciones. Las solicitudes y comunicaciones se realizarán en soporte telemático o soporte papel. Para el caso de presentación de solicitudes por vía telemática se tendrá en cuenta lo establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos.

Los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes serán los requeridos para la ejecución de los planes de vivienda que correspondan.

Los datos del Registro Público de Demandantes se pondrán a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la Consejería competente en materia de Vivienda, a los solos efectos de coordinar una base de datos común. Asimismo se pondrán a disposición de los agentes que intervienen en la adjudicación de viviendas y con este fin exclusivo. Podrán comunicarse datos no personales del Registro Público de Demandantes a entidades promotoras de vivienda protegida, previa solicitud de las mismas y a efecto de adecuar sus promociones a la demanda existente. En estos mismos términos podrán facilitarse estos datos a los agentes económicos y sociales más representativos.

El Registro Público de Demandantes es un fichero sometido a medidas de seguridad de nivel alto, conforme a lo establecido en el artículo 80 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

El Registro Público de Demandantes se gestionará por medios telemáticos. No obstante, se conservarán las solicitudes de inscripción, declaraciones y comunicaciones suscritas por los administrados en soporte papel.

Las certificaciones o acreditaciones fehacientes de los datos obrantes de la inscripción en el Registro Público de Demandantes serán expedidas por el secretario del ayuntamiento o

funcionario en quien delegue, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 7/2007, de 12 de abril, por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público. El Registro Público de Demandantes podrá expedir, a petición de los administrados con interés legítimo, notas informativas sobre los datos tratados en el Registro siempre que no afecten a datos personales de terceras personas.

El Registro es gratuito. Las personas inscritas y los promotores no devengarán tasa, canon o precio público alguno por su relación con el Registro Público de Demandantes.

Artículo 4.-Cooperación con otras Administraciones.

Con la finalidad de constituir una base de datos única, que coordine y relacione los distintos Registros Públicos de Demandantes, el Registro pondrá de modo permanente a disposición de la Administración de la Junta de Andalucía la base de datos que recoge las inscripciones realizadas. Para este fin el Registro utilizará la aplicación informática para la recogida y gestión de datos dispuesta por la Consejería de Vivienda y Ordenación de Territorio.

En virtud de las solicitudes presentadas y de los datos obtenidos a través de las mismas, el Registro Público de Demandantes podrá recabar las certificaciones que corresponda emitir a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

Del mismo modo, de acuerdo con las solicitudes presentadas, el Registro Público de Demandantes podrá verificar por vía electrónica la identidad y residencia de las personas solicitantes, datos sobre la titularidad de inmuebles registradas por la Dirección General del Catastro, así como cualquier otro dato relativo a las solicitudes presentadas por los demandantes.

Artículo 5.-Solicitud de la Inscripción como Demandante de Vivienda Protegida en el Registro Público de Demandantes.

Podrán solicitar la inscripción como demandante de vivienda protegida en el Registro Público de Demandantes, las personas físicas mayores de edad o emancipadas que tengan interés en residir en el municipio. Cuando varias personas formen una unidad familiar o una unidad de convivencia presentarán una única solicitud firmada por todos los mayores de edad.

La solicitud se presentará en cualquier momento, en soporte telemático o en soporte papel y ante el Registro Público de Demandantes ubicado en el Ayuntamiento de Iznatoraf.

De acuerdo con la normativa de protección de datos, el modelo normalizado de solicitud informará con claridad al solicitante del uso que se va a dar a los datos personales.

La solicitud, que se facilitará mediante el correspondiente modelo normalizado, incluirá los siguientes datos y documentación del solicitante, o de los miembros de la unidad familiar o unidad de convivencia, y ello sin perjuicio de poder ser ampliados a otros datos en función de las necesidades del Registro:

- a) Nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, nacionalidad, número de documento nacional de identidad o en su caso del documento identificativo que legalmente proceda de la persona física que solicita la inscripción a título individual, y de todos los integrantes de la unidad familiar o unidad de convivencia.
- b) En el caso de que la solicitud presente la unidad familiar o la unidad de convivencia, la solicitud se acompañará de una declaración responsable sobre la composición de las citadas unidades.
- c) Documentación que justifique la inclusión, en su caso, del solicitante en un grupo de especial protección de conformidad con los planes andaluces de vivienda.
- d) Ingresos anuales calculados de conformidad con lo regulado en el correspondiente plan de vivienda.
- e) Declaración responsable de no ser titular de pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce vitalicio, o motivos que justifiquen la necesidad de vivienda de conformidad con las excepciones previstas reglamentariamente.
- f) Declaración del interés del solicitante de residir en otros municipios y, en su caso, declaración de haber presentado otras solicitudes en los Registros Públicos de Demandantes correspondientes. En estos supuestos, se hará constar si la solicitud tiene carácter de preferencia.
- g) Régimen de acceso al que opta: propiedad, alquiler u alquiler con opción de compra. Se podrá indicar en la solicitud más de un régimen simultáneamente.
- h) Número de dormitorios de la vivienda que demanda, en relación con la unidad familiar de convivencia.
- i) Necesidad de una vivienda adaptada.

Son causas de denegación de la solicitud:

- a) Cuando no se aporten los datos requeridos. En este caso el Registro Público de Demandantes, antes de la denegación, comunicará a los solicitantes los defectos, para que, en su caso, los subsane en el plazo de diez días hábiles, advirtiéndole de que si no lo hace se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.
- b) Cuando de los datos aportados o de la verificación realizada por el Registro Público de Demandantes resulte que los solicitantes no se incluyen en ninguno de los grupos de acceso a la vivienda protegida de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- c) Cuando el integrante de una unidad familiar o una unidad de convivencia estuviese ya inscrito como demandante de una vivienda protegida, sea a título individual o formando parte de una unidad familiar o de convivencia distinta. En este caso, se tramitará la solicitud sólo cuando la persona ya inscrita cancele su inscripción en el primer asiento, que continuará vigente para los restantes inscritos, a los que además se les comunicará la

cancelación parcial practicada. Se excepcionará las unidades familiares que tengan compartida la guardia y custodia de los hijos.

d) Cuando la persona física solicitante, la unidad familiar o la unidad de convivencia, al solicitar la inscripción, ya estén inscritos simultáneamente en tres Registros Públicos de Demandantes.

e) Cuando no hayan transcurrido TRES años desde que se procediese a la cancelación de la inscripción por haber renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados.

El Registro Público de Demandantes resolverá la solicitud en el plazo de treinta días desde su presentación. En caso de que no se admita, notificará al solicitante los motivos. En caso de que se admita se realizará la inscripción registral en los términos previstos en el siguiente artículo.

Artículo 6.-Práctica de la Inscripción de la Solicitud en el Registro Público Municipal. Efectos.

Una vez que se proceda por parte del Registro Público de Demandantes a la verificación de la documentación requerida al demandante, y siempre que el demandante cumpla los requisitos para ser destinatario de vivienda protegida, se practicará la inscripción en el citado Registro, haciéndose constar en todo caso:

- a) Los datos demandados en el artículo 5.4 de esta Ordenanza.
- b) La clasificación del demandante en uno o varios grupos de acceso en atención a sus ingresos calculados por el número de veces el IPREM, pertenencia a un grupo de especial protección, preferencia sobre el régimen de tenencia y número de dormitorios de la vivienda.
- c) La fecha en la que se realiza la inscripción del demandante. A estos efectos la inscripción de los demandantes se realizará atribuyendo a cada demandante un número correlativo que refleje el momento temporal en el que se realiza la inscripción. La numeración comenzará por el número 1 y continuará sucesivamente, de modo que el número 1 reflejará la mayor antigüedad.

Una vez realizada la inscripción, el demandante estará habilitado para participar en los procesos de adjudicación de las viviendas protegidas, otorgando al inscrito la condición de demandante de vivienda protegida.

Los efectos de la inscripción se suspenderán, sin pérdida de la antigüedad durante la inclusión del demandante en una relación de demandantes seleccionados. No obstante, la inclusión en la lista de suplentes no conlleva la suspensión de la inscripción, ni impide que paralelamente pueda ser incluido como demandante seleccionado o suplente en otra promoción paralela en el tiempo. Asimismo, en el caso de que la adjudicación de la vivienda no se realizara por causas imputables al promotor, el demandante seleccionado tendrá preferencia en la siguiente selección de demandantes.

Los efectos de la inscripción se suspenderán, con pérdida de antigüedad, durante el tiempo en el que el demandante no cumpla con el deber de comunicación de nuevos datos previsto en el apartado cuarto del artículo 7 de esta Ordenanza.

La inscripción practicada en el Registro Público de Demandantes no exime al demandante inscrito de la obligación de cumplir los requisitos exigidos para ser destinatario de vivienda protegida en el momento en que adquiera la condición de adjudicatario.

La adjudicación de la vivienda deberá coincidir con la unidad familiar o de convivencia de la inscripción registral.

Artículo 7.-Período de Vigencia de la Inscripción, Modificación de Datos y Cancelación de la Inscripción.

La inscripción estará vigente durante un periodo de tres años desde que fuera practicada o desde la última actualización o modificación de los datos realizada por el demandante inscrito. En los tres meses anteriores a la finalización del periodo de vigencia señalado, el interesado podrá solicitar la renovación de la inscripción practicada. A estos efectos, el Registro Público de Demandantes comunicará telemáticamente en el tercer trimestre del tercer año esta circunstancia a los demandantes inscritos, al objeto de ejercer la facultad de solicitud de la renovación en el plazo señalado en el apartado anterior.

Las personas inscritas tienen el derecho a solicitar y obtener gratuitamente la información sobre los datos que han sido inscritos. La información se podrá obtener mediante visualización de los datos o mediante documento escrito legible.

Las personas inscritas tienen el derecho a rectificar los datos de la inscripción que sean inexactos o incompletos.

Las personas inscritas, mediante la documentación oportuna, tienen la obligación de comunicar al Registro Público de Demandantes la modificación de los datos enumerados en el apartado 4 de artículo 5 de esta ordenanza. La comunicación no será necesaria si se trata de una variación en los ingresos familiares inferior al 10%. El plazo para la comunicación será de tres meses desde el acontecimiento que alteró el dato modificado, salvo los datos económicos que habrá de comunicarlos entre el 1 de julio y el 30 de septiembre del año siguiente al inmediatamente concluido.

El Registro Público de demandantes garantizará la veracidad y exactitud de los datos, para lo que podrá realizar actualizaciones periódicas. Si la actualización supone una variación en la inscripción practicada relativa al grupo de acceso en el que había sido incluido el demandante, se comunicará a éste.

La cancelación de la inscripción en el Registro Público de Demandantes se producirá por las siguientes causas:

- a) Por la finalización del período de vigencia de la inscripción sin que se hubiese procedido a la renovación.
- b) Por ejercicio del derecho de cancelación de la persona inscrita. Cuando la inscripción recoja a varios demandantes inscritos en virtud de una unidad familiar o una unidad de convivencia, la cancelación será total cuando todos los inscritos mayores de edad la soliciten. En su defecto, se cancelará la inscripción únicamente de quien la solicite, conservando el asiento todos sus efectos para los restantes inscritos mayores de edad

dentro de la unidad familiar o la unidad de convivencia, a los que además se les comunicará la cancelación parcial practicada.

c) Cuando los inscritos dejen de cumplir los requisitos para ser adjudicatario de vivienda protegida. En este supuesto se dará audiencia a los interesados.

d) Cuando los inscritos hayan renunciado voluntariamente por dos veces a la vivienda o promoción para la que hubiesen sido seleccionados. El demandante excluido no podrá volver a ser inscrito hasta que transcurra el plazo de TRES años desde la última oferta que le fue presentada. A estos efectos se considerará que la renuncia no es voluntaria al menos en los siguientes casos: cuando la vivienda para la que han sido seleccionados no se corresponde con las características del demandante que constan en la inscripción registral; o cuando el demandante seleccionado no pueda realizar la compraventa por no haber recibido crédito financiero.

e) Cuando se haya comunicado por el promotor la efectiva adjudicación de la vivienda en los términos previstos en el artículo 9 de esta Ordenanza.

Salvo cuando se haya realizado a petición del interesado, la cancelación parcial o total de la inscripción practicada se comunicará a los demandantes inscritos.

Artículo 8.-Criterios para la Selección del Demandante de Vivienda Protegida.

Para la selección de los demandantes a los que se adjudicará una vivienda protegida, se han de cumplir las siguientes condiciones:

a) El demandante debe estar inscrito en el Registro Público de Demandantes.

b) El demandante debe cumplir efectivamente con los requisitos establecidos para el acceso al programa de vivienda protegida de que se trate y, en su caso, con los cupos en los que se integre.

c) No se exige el empadronamiento previo como requisito excluyente para la inscripción en el registro. No obstante, se establece la preferencia absoluta para el acceso a la vivienda del demandante que posea una antigüedad de empadronamiento en el municipio mínima de un año a contar desde la fecha en que el promotor de las viviendas protegidas de que se trate solicite al Registro el listado de demandantes. Esta preferencia no será tenida en cuenta en los demandantes de vivienda que se encuentren en situación de víctima del terrorismo, emigrante retornado o violencia de género.

Verificados los requisitos anteriores, las viviendas se adjudicarán, respetando siempre los cupos si los hubiere, de acuerdo con la baremación resultante de los siguientes criterios que habrán de ser justificados. En dicho baremo se puntuará la antigüedad en el Registro, la antigüedad de la fecha de empadronamiento o el tiempo de vinculación laboral en el municipio inmediatamente anterior a la selección.

Las personas víctimas de violencia de género o de terrorismo obtendrán la máxima puntuación en la antigüedad de empadronamiento o vinculación laboral y en antigüedad en el Registro.

A los solos efectos de baremar la composición laboral se tendrán en cuenta no sólo las personas integrantes de la unidad familiar o de convivencia, sino todas aquellas por las que se tenga o pudiera tener derecho a deducción en el IRPF, siempre que no se encuentren inscritos en otra solicitud.

La ordenación se establece con una graduación de mayor a menor puntuación.

A igualdad de puntos, tendrán preferencia los solicitantes que obtengan más puntos por el apartado de necesidad de vivienda.

A continuación, los que obtengan más puntos por circunstancias personales y familiares.

Si mantienen la igualdad de puntuación la ordenación se realizará mediante sorteo.

BAREMO:

Para determinar el orden de adjudicación de las promociones a las que se aplique el sistema de baremo, se valorarán los tres apartados que a continuación se detallan:

I. NECESIDAD DE VIVIENDA.

Se puntuará según las siguientes circunstancias, que deberán justificarse mediante la pertinente documentación oficial de carácter jurídico-administrativo o judicial:

1. Alojamiento de una unidad familiar en convivencia con otra unidad familiar: 70 puntos.

2. Alojamiento en vivienda cedida en precario: 30 puntos.

3. Habitar una vivienda a título de inquilino acreditando estar al corriente de pago (según la siguiente tabla de puntuación): % Alquiler anual sobre ingresos unidad familiar Nivel ingresos unidad familiar (s/SMI)

Hasta 1,50	1,51 - 2,50
0% - 15%	50 puntos 40 puntos
16% - 20%	70 puntos 60 puntos
21% - 25%	90 puntos 70 puntos
Más del 26 %	100 puntos 90 puntos

II. CIRCUNSTANCIAS PERSONALES Y FAMILIARES.

Se puntuará según las siguientes circunstancias:

Composición familiar.

Nº. de miembros Puntos

1	5
2	15
3	20
4	25

5 30

6 ó más 35

Unidad familiar de 1 ó 2 miembros mayores de 65 años: 2 puntos.

Ser ambos integrantes de una unidad familiar solicitante menores de 35 años: 10 puntos.

Familia monoparental con menores a su cargo: 10 puntos.

Por cada menor de 18 años a su cargo: 2 puntos.

Por cada familiar de primer grado en línea recta que conviva con la familia de forma permanente:

- 2 puntos.
- Que tenga reconocido grado de dependencia: 5 puntos.
- Por cada familiar con discapacidad que conviva en el núcleo familiar, teniendo en cuenta el grado de minusvalía:
 - Del 76 % al 100%: 10 puntos.
 - Del 66% al 75%: 7 puntos.
 - Del 33% al 65%: 5 puntos.

Trabajadores con contrato indefinido, autónomos y titulares de una pensión en el nivel contributivo: 10 puntos.

Personas que hayan sufrido violencia de género: 10 puntos.

III. CIRCUNSTANCIAS ECONÓMICAS.

Se puntuarán los ingresos anuales de la unidad familiar solicitante, una vez corregidos conforme a la normativa aplicable, de acuerdo con los siguientes tramos:

COMPRA DE VIVIENDA

Régimen Ingresos (veces IPREM) PUNTOS

Especial $\geq 1,00$ y General $\geq 1,50$ y General (Familias numerosas o con persona dependiente reconocida administrativamente) $\geq 1,50$ y Iniciativa Municipal y Autonómica $\geq 3,00$ y

ALQUILER RENTA BÁSICA

Ingresos (Veces IPREM) PUNTOS

$< 1,5$ 60

$\geq 1,5$ y $< 1,7$ 40

$\geq 1,7$ y

ALQUILER CON OPCIÓN DE COMPRA 10 AÑOS

Régimen Ingresos (veces IPREM) PUNTOS

Especial \geq 2,00 y General \geq 2,5 y

IV. EMPADRONAMIENTO, VINCULACIÓN LABORAL Y ANTIGÜEDAD EN EL REGISTRO.

AÑOS PUNTOS

EMPADRONAMIENTO VINCULACIÓN LABORAL

Hasta 1 año 5 2

De 1 a 3 años 10 4

De 3 a 5 años 15 6

De 5 a 7 años 20 8

Más de 7 años 25 10

- Las Víctimas de Violencia de Género y Víctimas de Terrorismo obtendrán 6 puntos en concepto de antigüedad.

- Las puntuaciones de Empadronamiento y Vinculación Laboral son incompatibles entre sí.

*Artículo 9.-*Procedimiento de Adjudicación de la Vivienda Protegida.

1. El promotor de vivienda protegida solicitará al Registro Público de Demandantes una relación ordenada de demandantes, cuando haya obtenido la calificación provisional de vivienda protegida. El deber previsto en este párrafo se exceptúa para las cooperativas de vivienda protegida.

2. En el plazo de 10 días desde la solicitud, el Registro Público de Demandantes elaborará una relación con tantos demandantes como viviendas a adjudicar, en la que los demandantes estén ordenados de manera priorizada, de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8.

Asimismo, elaborará una relación con demandantes suplentes en un número que doble el número de viviendas a adjudicar. La relación de demandantes suplentes también estará ordenada de manera priorizada de acuerdo con los criterios de selección establecidos en el artículo 8 y correrá sucesivamente en caso de que se produzcan vacantes. En el caso de que no hubiese demandantes suficientes, la relación ordenada recogerá a los demandantes existentes.

Las viviendas sin demandante serán adjudicadas libremente por el promotor, siempre que los adjudicatarios cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y estén inscritos en el Registro Público de Demandantes. Además, la relación ordenada de demandantes podrá fijar cupos y los criterios de preferencia en la elección de la vivienda por los demandantes seleccionados.

3. Elaborada la relación ordenada de demandantes titulares y suplentes de acuerdo con el apartado 2 de este artículo, en el plazo de 5 días, el Registro Público de Demandantes comunicará a los demandantes seleccionados su inclusión en la relación ordenada.

Se excluirá de la relación ordenada, sin que se considere renuncia voluntaria a los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza, a los demandantes que en el plazo de 5 días

rechacen expresamente su inclusión en la relación ordenada. Se considerará renuncia voluntaria con los efectos del artículo 7.6.d) de esta Ordenanza a los inscritos que no confirmen la exactitud de los datos requeridos para la inclusión en la relación ordenada en el plazo máximo de 5 días desde que fueron requeridos para ello en el domicilio facilitado en la inscripción.

4. Terminada la relación ordenada conforme al apartado anterior, y en todo caso en el plazo de treinta días desde la solicitud del promotor, el Registro Público de Viviendas la comunicará al promotor solicitante y a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio.

5. Los demandantes que se encuentren relacionados como suplentes en una primera relación, y en el transcurso de esa adjudicación, el Registro recibiera una nueva petición de demandantes para otra promoción, dichos suplentes pasaran a formar parte de esta nueva relación como demandantes seleccionados titulares.

6. Asimismo, terminada la relación ordenada conforme al apartado tercero de este artículo, el Registro Público de Demandantes emitirá certificado a favor del demandante seleccionado titular con el siguiente contenido mínimo:

a) Acreditación del cumplimiento de los requisitos que permiten el acceso a la vivienda protegida en una determinada promoción conforme a los datos inscritos en el Registro Público de Demandantes.

b) Los ingresos del demandante calculados en el número de veces el IPREM.

c) Número del expediente de calificación provisional.

d) Vigencia de seis meses de la certificación, en los términos previstos por el correspondiente plan andaluz de vivienda.

7. El promotor realizará la adjudicación de viviendas mediante contrato de compraventa, arrendamiento o adjudicación en el caso de cooperativas, para lo que habrá requerir fehacientemente a los demandantes seleccionados, indicándoles el lugar y hora para formalizar la adjudicación de la vivienda.

Transcurridos diez días desde el requerimiento, el promotor excluirá a los demandantes seleccionados que no hayan dado respuesta al requerimiento y procederá a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes, comunicando al Registro Público de Demandantes dichas circunstancias.

Igualmente, los suplentes que no contesten en diez días al requerimiento se considerarán excluidos y se procederá a su sustitución en los mismos términos. Asimismo, el promotor podrá convocar en un solo acto a todos los demandantes seleccionados para proceder al requerimiento en el que se les indicará el lugar y día de la adjudicación de la vivienda.

Si el demandante seleccionado no acude al acto de requerimiento o no envía representante se considerará que ha renunciado a la adjudicación. En este caso, el promotor procederá, en la forma prevista en este párrafo a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. También se considerarán excluidos los demandantes que habiendo aceptado el requerimiento, no se presenten al acto de adjudicación.

En este caso el promotor procederá, de acuerdo con los dos párrafos anteriores, a requerir a tantos suplentes como sea necesario para cubrir las vacantes. Agotada la relación de suplentes, el promotor podrá optar entre solicitar una nueva relación priorizada de demandantes o la adjudicación libre entre demandantes que cumplan los requisitos establecidos para el acceso a la vivienda y siempre que estén inscritos en el Registro Público de Demandantes.

En el plazo de diez días desde la adjudicación, el promotor la comunicará al Registro Público de Demandantes. Éste procederá a realizar en el plazo de diez días la anotación en el asiento correspondiente y comunicará la adjudicación a la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio. Estos trámites también serán obligatorios en el caso de que el promotor hubiera obtenido la autorización prevista en el artículo 9 de la Orden de 1 de julio de 2009 que excepciona la obligación de adjudicación mediante el Registro Público de Demandantes.

7. El mismo procedimiento se aplicará para la selección de miembros de cooperativas.

8. Serán nulas de pleno derecho las adjudicaciones que incumplan los requisitos establecidos en la normativa correspondiente para el acceso a la vivienda.

Disposición Adicional Primera.-En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en la normativa estatal o autonómica correspondiente en la materia. Igualmente se estará a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, en lo relativo al tratamiento de datos de carácter personal y el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999.

Disposición Adicional Segunda.-El Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas dispondrá de la aplicación informática, elaborada por la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, para la gestión del Registro Público Municipal, y en caso de ser necesario se revisarán los términos de la presente Ordenanza Municipal, en aquellos aspectos que procedan.

Disposición Adicional Tercera:

1.-El modelo de solicitud de inscripción en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas, se incorpora en la presente Ordenanza como Anexo.

2.-También se incorporan a la presente Ordenanza como Anexos los siguientes modelos:

- Derecho de acceso.
- Derecho de rectificación.
- Derecho de cancelación.
- Solicitud del promotor de relación de demandantes al Registro Público Municipal.
- Modificación de datos inscritos.

Todos los datos que se incorporen por el Registro en sus bases deben ser incorporados o adaptados a los modelos.

Disposición Transitoria Primera.-Los procedimientos de selección de demandantes que se

hubiesen iniciado antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza seguirán su tramitación de acuerdo con la normativa vigente al inicio del procedimiento.

Disposición Transitoria Segunda.-En el momento de la efectiva puesta en funcionamiento del Registro Público de Demandante, el Registro podrá dar la misma antigüedad a los demandantes de los que se tuviese constancia antes de la entrada en funcionamiento del Registro y de los demandantes que presenten su solicitud en los primeros dos meses.

Disposición Final Primera.-Los criterios de selección del demandante de vivienda protegida que se han establecido en la presente Ordenanza se revisarán en función de la evolución del desarrollo de actuaciones de viviendas protegidas en el municipio, con respeto siempre a lo establecido en la Orden de 1 de julio de 2009 de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, por la que se regula la selección de los adjudicatarios de viviendas protegidas a través de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Viviendas Protegidas en la Comunidad Autónoma y de los criterios de preferencia y previsiones al respecto establecidas por los correspondientes planes estatales y autonómicas de vivienda y suelo.

Disposición Final Segunda.-La existencia y funcionamiento de la Base de Datos Común del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, supondrá la adopción por parte del Registro Público Municipal de Iznatoraf de las medidas necesarias de coordinación con la citada Administración Autonómica.

Disposición Final Tercera.-Todas las cuestiones relativas al seguimiento del procedimiento administrativo derivado de la presente Ordenanza, se someterán en caso de duda o insuficiencia, a lo estipulado en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición Final Cuarta.-La presente Ordenanza entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia a los efectos de lo establecido en el artículo 70.2 y 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. La citada publicación dará cumplimiento a la exigencia de la misma para la constitución de ficheros de titularidad pública previsto en el artículo 52 del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal.

ANEXO 1

FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE DEMANDANTES
DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S.

TITULAR 1

Nombre *:

Apellido 1 *:

Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *: Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta:

Código Postal *: Localidad *: Provincia *:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

TITULAR 2

Nombre *:

Apellido 1 *:

Apellido 2 *:

Fecha de Nacimiento *: Sexo *:

DNI/NIE *:

Nacionalidad *:

Municipio en el que se encuentra empadronado:

Dirección *

Tipo vía: Nombre vía: Nº: Escalera: Piso: Puerta:

Código Postal *: Localidad *: Provincia *:

Teléfono: Teléfono Móvil: e-mail:

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

2. OTROS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR O DE CONVIVENCIA.

Nombre Apellido 1 Apellido 2 Fecha Nacimiento DNI/NIE Nacionalidad Sexo

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Datos de empadronamiento: (A rellenar por la Administración)

3. DATOS ECONÓMICOS.

Ingresos económicos (1) Tipo de Declaración IRPF(2) Año de ingresos.

Titulares:

- 1º
- 2º

Otros miembros:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

Suma de los ingresos económicos, por todos los conceptos, de los miembros de la unidad familiar o de convivencia durante el año es de..... Euros.

(Nº veces IPREM) (A rellenar por la Administración).

(1) Si presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, hará constar la cuantía de la parte general y especial de la renta, reguladas en los artículos 48 y 49 del Texto Refundido del Impuesto sobre la Renta de las personas físicas aprobado por Decreto Legislativo 35/2006, de 28 de noviembre. Si no se presenta declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se harán constar los ingresos brutos percibidos.

(2) Hará constar si la Declaración del IRPF es conjunta, individual o no presenta declaración.

4. GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN.

Marque la casilla que corresponda para cada miembro de la unidad familiar o de convivencia en caso de pertenecer a alguno de los grupos de especial protección (1):

Grupo de especial protección:

JOV MAY FNM FMP VVG VT RUP EMI DEP DIS RIE CAS

Titulares:

- 1º
- 2º

Otros miembros:

- 1º
- 2º
- 3º
- 4º
- 5º
- 6º
- 7º

(3) Se indican a continuación los grupos de especial protección:

JOV Jóvenes, menores de 35 años.

MAY Mayores, personas que hayan cumplido los 65 años.

FNM Familias numerosas, de acuerdo con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre.

FMP Familias monoparentales con hijos a su cargo.

VVG Víctimas de violencia de género, auto o resolución judicial.

VT Víctimas del terrorismo, certificado Dirección general de Apoyo a Víctimas del Terrorismo.

RUP Personas procedentes de situaciones de rupturas de unidades familiares.

EMI Emigrantes retornados.

DEP Personas en situación de dependencia, de acuerdo en el Decreto 168/2007, de 12 de junio.

DIS Personas con discapacidad, de acuerdo con el artículo 1.2 de la ley 51/2003, de 2 de diciembre.

RIE Situación o riesgo de exclusión social.

5. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA.

.....
.....
.....
.....

6. VIVIENDA A LA QUE OPTA.

Régimen de acceso*: Propiedad Alquiler Alquiler con opción a compra.

Nº de dormitorios de la vivienda a que opta:

Necesidad de vivienda adaptada por: tener algún miembro de la unidad familiar movilidad reducida.

Ser algún miembro de la unidad familiar usuario de silla de ruedas.

7. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE VIVIENDA.

Marque la casilla que corresponda para justificar la necesidad de vivienda protegida:

- Vivienda en situación de ruina
- Pendiente de desahucio
- Alojamiento con otros familiares
- Vivienda inadecuada por superficie
- Renta de alquiler elevada en relación al nivel de ingresos
- Necesidad de vivienda adaptada
- Precariedad
- Formación de una nueva unidad familiar
- Otros (indicar):
-

8. DECLARACIÓN RESPONSABLE *

Ninguno de los miembros de esta solicitud es titular en pleno dominio de una vivienda protegida o libre, ni está en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, en otro caso justifica su necesidad de vivienda.
.....
.....
.....

Notificaré cuando se produzca alguna modificación en los datos presentados de cualquiera de los miembros de la unidad familiar.

Conozco, acepto y cumplo el resto de los requisitos exigidos.

He presentado solicitud de inscripción en otros municipios (indicar cuales)
....., teniendo carácter de preferencia:

9. AUTORIZO.

A que la Administración pública competente pueda solicitar la información que fuera legalmente pertinente, en el marco de la colaboración con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con otras administraciones públicas competentes.

A recibir comunicaciones mediante: Correo electrónico SMS al teléfono móvil

10. LUGAR, FECHA Y FIRMA.

En.....a.....de.....de.....

Firmado

* Campos obligatorios.

ANEXO 2

FORMULARIO DERECHO DE ACCESO

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF

**AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDA
PROTEGIDA DE IZNATORAF**

DATOS DEL INTERESADO:

D/D^a.....,
con domicilio en:, núm.,
Localidad:

Provincia: C.P., con D.N.I.
del que se acompaña fotocopia.

MANIFIESTA:

Que por medio del presente escrito se ejercita el derecho de acceso, de conformidad con los artículos 15 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD, a fin de obtener gratuitamente del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas información sobre los datos de carácter personal sometidos a tratamiento que le conciernen.

SOLICITA AL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS.

1.-Que la información requerida se me facilite mediante el sistema de consulta que se indica (márquese lo que proceda):

Visualización en pantalla
Escrito
Copia compulsada
Por correo a la dirección indicada en el encabezamiento
Certificación

2.-Que la información comprenda de modo legible e inteligible, sin utilizar claves o códigos que requieran el uso de dispositivos mecánicos específicos, los datos de carácter personal que afectan al interesado incluidos en sus bases de datos, y los resultantes de cualquier elaboración, proceso o tratamiento, así como el origen de los datos, los cesionarios y la especificación de los concretos usos y finalidades para los que se almacenaron.

En....., a dede.....

ANEXO 3

FORMULARIO RECTIFICACIÓN

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE IZNATORAF

EJERCICIO DEL DERECHO DE RECTIFICACIÓN

Petición de corrección de datos personales inexactos o incompletos objeto de tratamiento, incluidos en el Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas.

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE VIVIENDAS PROTEGIDAS

Nombre:
Dirección:
núm.: C.P.:, Localidad:, Provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

D/Dª
con domicilio en:, núm.,
Localidad: Provincia:
C.P., con D.N.I.:, del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de rectificación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA:

1. Que se proceda gratuitamente a la efectiva corrección en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de los datos inexactos o incompletos relativos a mi persona que se encuentren en sus bases de datos.
2. Los datos que hay que rectificar se enumeran en la hoja adjunta, haciendo referencia a los documentos que se acompañan a esta solicitud y que acreditan, en caso de ser necesario, la veracidad de los nuevos datos.
3. Que me comuniquen de forma escrita a la dirección arriba indicada, la rectificación de los datos una vez realizada.
4. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que la rectificación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicado.

En....., a dede.....

RELACIÓN DE DATOS QUE DEBEN RECTIFICARSE:

ORDEN DATO INCORRECTO DATO CORRECTO DOCUMENTO ACREDITATIVO

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

ANEXO 4

FORMULARIO CANCELACIÓN

AL SEÑOR ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE IZNATORAF

EJERCICIO DEL DERECHO A CANCELACIÓN

Petición de supresión de datos personales objeto de tratamiento incluido en el Registro

Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas

DATOS DEL RESPONSABLE DEL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDAS PROTEGIDAS.

Nombre:.....
Dirección:....., núm.:
C.P:, Localidad:, Provincia:

DATOS DEL INTERESADO:

D/D^a.....,
con domicilio en:, núm.,
Localidad:, Provincia:,
C.P., con D.N.I.;

del que se acompaña fotocopia compulsada, por medio del presente escrito manifiesta su deseo de ejercer su derecho de cancelación, de conformidad con el artículo 16 de la Ley Orgánica 15/1999, y los artículos 23 y siguientes del Real Decreto 1720/2007 por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la LOPD.

SOLICITA:

1. Que se proceda al bloqueo de los datos en el plazo de diez días desde la recepción de esta solicitud, de cualesquiera datos relativos a mi persona que se encuentren en su la base de datos del Registro Público Municipal de Demandantes de Viviendas Protegidas al no existir vinculación jurídica o disposición legal que justifique su mantenimiento.
2. Una vez transcurrido el plazo de prescripción de las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento de los datos, que se proceda a la supresión de los mismos y se me comunique de forma escrita a la dirección arriba indicada su cancelación efectiva.
3. Que, en el caso de que el responsable del fichero considere que dicha cancelación no procede, lo comunique igualmente, de forma motivada y dentro del plazo de diez días indicados.

En....., a dede.....

ANEXO 5

SOLICITUD PROMOTOR

AL REGISTRO PÚBLICO MUNICIPAL DE DEMANDANTES DE
VIVIENDA PROTEGIDA DE IZNATORAF

Don/ña _____, en su condición de administrador de la sociedad mercantil _____/represente legal/apoderado _____, con C.I.F y domicilio a efectos de notificaciones en _____ de _____, pone en conocimiento de este Registro Municipal, que le ha sido concedida calificación provisional de viviendas protegidas para una promoción de _____ (indicar núm. de viviendas, garajes y trasteros en su caso) acogida al Programa de _____ (indicar el programa concreto de vivienda de que se trate), por la Delegación Provincial en _____ de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio de en virtud de expediente administrativo _____ de fecha ____ de _____ de 2009.

Que al objeto de desarrollar el procedimiento de selección de los adjudicatarios de las viviendas protegidas citadas,

SOLICITA:

Se facilite por este Registro Municipal la relación ordenada de los demandantes inscritos en el mismo que cumplan los requisitos legalmente exigidos para acceder a la promoción citada.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

(Administrador de la promotora/ representante legal/apoderado)

ANEXO 6

FORMULARIO MODIFICACIÓN DATOS REGISTRO DE VIVIENDAS

FORMULARIO DE MODIFICACIÓN DE DATOS EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE
DEMANDANTES DE VIVIENDA PROTEGIDA

REGISTRO MUNICIPAL AYUNTAMIENTO DE IZNATORAF

DATOS DE LA SOLICITUD:

Núm. de Registro de Entrada de la Solicitud a Modificar*:

TITULAR 1

Nombre*:
Apellido 1*:
Apellido 2*:
DNI/NIE*:

TITULAR 2

Nombre*:
Apellido 1*:
Apellido 2*:
DNI/NIE*:

MOTIVOS DE LA MODIFICACIÓN:

Indique cuál o cuáles son los motivos de la solicitud de modificación de la inscripción:

DATOS A MODIFICAR:

1. DATOS DEL/LOS SOLICITANTE/S

TITULAR 1

Nombre *:
Apellido 1 *:
Apellido 2 *:
Fecha de

La presente Ordenanza ha sido aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28-3-2018, y entrará en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación íntegra en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de Bases del Régimen Local.»

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso - administrativo, ante la Sala de lo Contencioso - Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. Y ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

Iznatoraf, a 21 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, ANTONIA DE LA PAZ MANJÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAMILENA (JAÉN)

2018/2227 *Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal de la Tasa por expedición de Resolución Administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la Certificación Administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes en Jamilena.*

Edicto

Don Crispín Colmenero Martos, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena (Jaén).

Hace saber:

Que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 48, de fecha 09/03/2018 la aprobación inicial por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 21 de diciembre de 2017, de la Ordenanza fiscal reguladora por la Tasa de expedición de la Resolución administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación y de la certificación administrativa de la situación legal de fuera de ordenación de construcciones, edificaciones e instalaciones existentes y no habiéndose presentado en el período de información pública reclamación alguna contra la misma, dicha aprobación ha quedado elevada a definitiva, transcribiéndose a continuación el texto integro de la misma:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO AL REGIMEN DE FUERA DE ORDENACION Y DE LA CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA SITUACIÓN LEGAL DE FUERA DE ORDENACIÓN DE CONSTRUCCIONES, EDIFICACIONES E INSTALACIONES EXISTENTES.

Artículo 1.-Objeto

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de la situación de asimilado a la de fuera de ordenación y de la situación legal de fuera de ordenación de aquellas obras, edificaciones e instalaciones ubicadas en suelo no urbanizable y urbano" que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

Artículo 2.-Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa, la actividad municipal, técnica y administrativa, del Ayuntamiento de Jamilena, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y

actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano sin la preceptiva licencia municipal o contraviniendo la misma, se encuentran en situación asimilado a fuera de ordenación a que se refiere el artículo 53 del Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Además constituye igualmente hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de construcción, edificación y actividad, ejecutados en suelo no urbanizable y urbano se encuentran en situación legal de fuera de ordenación o en la situación de edificaciones aisladas terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 3.-Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa en la que se reconozca que la edificación se encuentra en situación legal de fuera de ordenación o en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación o tratarse de alguna de las edificaciones aisladas a que se refiere el artículo 3,3 del Decreto 2/2012.

Artículo 4.-Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 y 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Base imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa el coste real y efectivo de la obra civil, entendiéndose por ello el coste de ejecución material de la misma, de acuerdo con un banco de precios oficial o estimación aprobada por los colegios profesionales competentes, a la fecha de la solicitud de reconocimiento.

Artículo 6.-Cuota tributaria

La cuota tributaria será la que, para cada modalidad de certificación administrativa que se definen en el ANEXO con arreglo a la siguiente denominación de conceptos de cuota.

a) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación en suelo no urbanizable a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el

Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

b) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación ubicadas en suelo urbano, a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

c) Certificación administrativa de reconocimiento de situación de régimen de fuera de ordenación a que se refiere el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía y el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

d) Certificación administrativa de reconocimiento de edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 a que se refiere el artículo 3.3 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación.

Se establece una cuota mínima para aquellos supuestos en los que una vez aplicado el tipo impositivo este no supere dicha cuota. Dicha cuota mínima será de aplicación exclusivamente en los supuestos del apartado a) de este artículo y se define en el ANEXO.

En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa objeto de la petición, las cuotas a liquidar serán del 70% de las señaladas en el Anexo, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente, y a salvo de las posibles consultas previas para analizar la viabilidad de la solicitud. En ningún caso procederá devolución cuando se haya expedido el documento o resuelto un expediente de caducidad por causas imputables al interesado.

Artículo 7.-Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva de la oportuna solicitud por parte del sujeto pasivo, una vez realizada, en los casos que proceda, la consulta previa de viabilidad de su tramitación.

La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez dictada la resolución administrativa.

En caso de tramitación de oficio de la declaración de situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Artículo 8.-Declaración.

Los solicitantes del reconocimiento o de la certificación administrativa se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Jamilena.

A la solicitud correspondiente se acompañara del correspondiente impreso de autoliquidación y la documentación que al efecto se requiera en la normativa de aplicación así como en la ordenanza municipal.

Artículo 9.-Liquidación e ingreso.

1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento de las situaciones previstas en esta ordenanza se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el artículo 26 del R.D.L. 2/2004.

2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar número de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos.

3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.

4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

Artículo 10.-Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicados en el Boletín Oficial de la provincia de Jaén el acuerdo de aprobación y el texto íntegro de la misma; todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley reguladora de las Haciendas Locales; quedando supeditada su vigencia a la delimitación de los asentamientos urbanísticos a través del procedimiento que corresponda.

ANEXO

CUOTAS TRIBUTARIAS APROBADAS en la Ordenanza:

Cuotas fijas del art. 6:

- a) - Cuota del apartado a): 3,1%.
- b) - Cuota del apartado b): 3,1%
- c) - Cuota del apartado c): 2,0%
- d) - Cuota del apartado d): 1,5%

Cuota mínima: 500 euros

Lo que se hace público, haciéndose saber que contra dicha Ordenanza podrá interponerse recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de conformidad con el art 10.1.b y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. No obstante, se podrá interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Pleno de la Corporación de conformidad con el art 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Jamílena, a 21 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, CRISPÍN COLMENERO MARTOS.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA (JAÉN)

2018/2211 *Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa*

Anuncio

El Pleno del Ayuntamiento de La Carolina, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2018, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

La Carolina, a 21 de Mayo de 2018.- La Alcaldesa-Presidenta, YOLANDA RECHE LUZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA (JAÉN)

2018/2212 *Aprobación del Padrón de la Tasa por la entrada de vehículos a través de las aceras, correspondiente al ejercicio 2017.*

Edicto

Don Jesús Cózar Pérez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puerta de Segura (Jaén).

Hacer saber:

Que mediante Resolución de esta Alcaldía nº 155/2018 de fecha 21 de Mayo de 2018, ha sido aprobado el Padrón y Lista Cobratoria de los Tributos Locales correspondientes a la Tasa por la Entrada de Vehículos a través de las Aceras y por Reservas de Vía Pública para Aparcamiento Exclusivo, Parada de Vehículos y Carga y Descarga de Mercancías relativos al Ejercicio 2017.

Dichos Padrones se encuentran expuestos al público en la Jefatura del Negociado de Recaudación de este Ayuntamiento, sita en la Calle Pintor Zabaleta núm. 13 de esta Localidad, de Lunes a Viernes y en horario de 9'00 a 14'00 horas, por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra estos Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Excmo. Ayuntamiento, Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria, el presente edicto tendrá carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el referido Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que termine la exposición pública del mismo.

El plazo de ingreso en período voluntario será desde el día 23 de Mayo de 2018 al día 23 de Julio de 2018, ambos inclusive o inmediato hábil posterior y a través de las Entidades Financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido al efecto y en dinero de curso legal. Los recibos cuyos titulares tengan realizada la domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente

con fecha 28 de Mayo de 2018. Transcurrido dicho plazo de cobro en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Puerta de Segura, a 21 de Mayo de 2018.- El Alcalde, JESÚS CÓZAR PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA (JAÉN)

2018/2214 *Aprobado el cobro en periodo voluntario de las Tasas de agua, basura, alcantarillado, meses de marzo y abril 2018.*

Edicto

Don Florencio José Morales Lara, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lahiguera (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 19/01/2018, ha sido aprobado el PADRÓN DE LAS TASAS DE AGUA, BASURA Y ALCANTARILLADO, correspondiente a los meses de Marzo-Abril/2018 período voluntario de cobro será desde el 24/05/2018 al 24/07/2018 en las Entidades Bancarias Colaboradoras donde han domiciliado el pago los contribuyentes y, los recibos al contado se abonarán en la Entidad Bancaria “Caja Rural Provincial de Jaén” de ésta Localidad.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y se devengarán los correspondientes recargos del período ejecutivo, los intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

Dicho Padrón se encuentra expuesto al público, en las oficinas Municipales de lunes a viernes, en horario de 8 a 14 horas y por plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de inserción del presente Edicto en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento y en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén

Conforme a lo dispuesto en el Art. 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, el presente Edicto tiene carácter de notificación colectiva de las liquidaciones comprendidas en el citado Padrón, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición pública del mismo.

Contra el citado Padrón, los interesados podrán interponer, ante el mismo órgano que dictó el acto administrativo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de su exposición pública de conformidad con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lahiguera, a 21 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, FLORENCIO JOSÉ MORALES LARA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

2018/2224 *Información pública de la propuesta de convenio urbanístico en "Rubiales III", entre Ayuntamiento de Linares y la mercantil Chelvi, S.L.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Linares (Jaén),

Hace saber:

Que se tramita Convenio Urbanístico entre el Excmo. Ayuntamiento de Linares y la mercantil CHELVI, S.L., propietarios de la totalidad de los terrenos, que tiene por objeto el desarrollo del Plan de Sectorización "Rubiales III".

Por lo que, con carácter previo a su aprobación definitiva, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39.2 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 17 de diciembre de 2002, se procede al anuncio de la información pública del expresado convenio por plazo de VEINTE DÍAS, contado a partir del siguiente al de publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Durante el período de información pública, se podrán formular las alegaciones y sugerencias que se estimen pertinentes, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, en las oficinas del Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento, en horario de atención al público, de lunes a viernes, de 9:00 a 13,30 horas.

Asimismo, por plazo de VEINTE DÍAS, el anuncio de la información pública estará expuesto en el Tablón de Anuncios; y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Linares <https://linares.sedelectronica.es>, estará expuesto al público el texto de la propuesta de convenio urbanístico.

Linares, a 21 de Mayo de 2018.- EL Alcalde , JUAN FERNÁNDEZ GUTIÉRREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE NAVAS DE SAN JUAN (JAÉN)

2018/2011 *Información pública de expediente de declaración de solar dotacional público municipal como bien de servicio público de carácter cívico.*

Edicto

El pleno municipal, en sesión extraordinaria de fecha 28 de diciembre de 2017 ha acordado:

“1. Inventariar e inscribir en el Registro de la Propiedad de La Carolina la finca adquirida: Urbana. Solar, con frente a calle de nueva apertura de la villa de Navas de San Juan. Tiene una superficie de mil doscientos noventa y cinco coma veintitrés (1.295,23) metros cuadrados.

Linda: por la derecha entrando, con la avenida Virgen de la Estrella; izquierda, con otra de la misma propiedad; fondo, con la carretera de Úbeda; y frente, calle de nueva apertura.

Valor: Se valora la finca descrita en la cantidad de doscientos treinta y tres mil ciento noventa y seis euros con trece céntimos (233.196,13 €)

2. Declarar el suelo correspondiente como dotacional público de carácter cívico desde el punto de vista urbanístico y afecto al dominio público municipal como bien de servicio público, desde el punto de vista patrimonial.

Se somete el expediente a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios. Durante dicho plazo el expediente podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Navas de San Juan, a 08 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOAQUÍN REQUENA REQUENA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL (JAÉN)

2018/2016 *Delegación en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero, la competencia para la celebración de matrimonio civil.*

Edicto

Don José Ruiz Villar, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torreperogil.

Hace saber:

Que por Decreto de Alcaldía de fecha 07 de mayo de 2018, se ha resuelto delegar en el Sr. Concejal de este Ayuntamiento, D. Juan Francisco Torres Guerrero, la competencia para la celebración del matrimonio civil que tendrá lugar el día 03 de junio de 2018 entre doña Cristina Cazorla Castillo y don Pablo José Peña de la Hoz, que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Torreperogil, a 07 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ RUIZ VILLAR.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILCHES (JAÉN)

2018/1846 *Demolición del inmueble situado en la Plaza de la Habana núm. 1 de esta localidad.*

Edicto

Don Bartolomé Guijo Torrico, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vilches (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía núm. 2018/0164 de fecha 19/04/2018, se declaró el estado de ruina del inmueble situado en la Plaza de la Habana núm. 1 de esta localidad de Vilches (Jaén), propiedad, según el Catastro, de D^a. Teresa Martínez López con NIF nº 39645004L y domicilio en la calle Galceran Pinós, 13; Pl. 3^a; Pt. 4 de Vila-Seca (Tarragona), fallecida el 9 de febrero de 1992, según comunicación a este Ayuntamiento, con fecha 24 de mayo del 2014, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 3 de Jaén.

Igualmente se acordó la demolición del inmueble situado en la Plaza de la Habana núm. 1 de esta localidad.

Lo que se hace público para que, en el plazo de 15 días, a contar desde el mismo día de la publicación de este anuncio en el BOP de Jaén, se puedan presentar alegaciones, reclamaciones o sugerencias, haciendo constar que, en caso de no presentarse estas en el plazo indicado, se procederá a la demolición del citado inmueble.

Vilches, a 27 de Abril de 2018.- El Alcalde-Presidente, BARTOLOMÉ GUIJO TORRICO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2225 *Lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General.*

Edicto

Don Jorge Martínez Romero, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Alcaldía, con fecha 21 de mayo de 2018, ha dictado la siguiente Resolución núm. 114/2018:

“VISTO el expediente instruido para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

RESULTANDO: Que por Decreto núm. 46/2018, de fecha 19 de febrero, esta Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (concurso-oposición libre) dicha plaza, convocatoria que fue publicada en el B.O.E. núm. 57, de 6 de marzo de 2018.

CONSIDERANDO: Lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria,

RESUELVO:

1.º. Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017:

1. ADMITIDOS:

Núm. de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Asensio Manjón, Noelia	75114153V
2	Barbero de la Torre, María del Carmen	26493426W
3	Ramírez Sánchez, Francisca	26022802G
4	Villar Delgado, Catalina Rosa	26226349R

2. EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE: Ninguno.

2.º. Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

- Presidente titular: M^a Aurora Rama Navarro
- Presidente suplente: José Antonio Yeste Segarra

- Vocal titular: Joaquín González Sánchez
- Vocal suplente: Cristóbal Santafosta Campos

- Vocal titular: Diego Hurtado Medina.
- Vocal suplente: Francisco J. Crespo Hernández.

- Vocal titular: Vicente Miras Jiménez
- Vocal suplente: Asunción C. Navarro Román

- Vocal titular: Silvia Porlán Moreno
- Vocal suplente: Antonio J. Mora Arce

- Secretario titular: Carmen Usero Ruiz.
- Secretaria suplente: Dolores Tortosa Muñoz.

3.º. Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 4 de junio de 2018, en la Casa Consistorial, a las 9'00 horas, debiendo constituirse dicho día el Tribunal Calificador para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

4.º. Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación.

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 21 de Mayo de 2018.- El Alcalde, JORGE MARTÍNEZ ROMERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2018/2226 *Lista de admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la provisión en propiedad, en promoción interna mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar de Administración General*

Edicto

Doña M.^a Isabel Nogueras Sánchez, Primer Teniente de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que esta Teniente de Alcalde, con fecha 21 de mayo de 2018, ha dictado la siguiente resolución núm. 116/2018:

“VISTO el expediente instruido para la provisión en propiedad, en promoción interna mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2017.

RESULTANDO: Que por Decreto núm. 53/2018, de fecha 6 de marzo, la Alcaldía resolvió convocar para su provisión en la forma legalmente establecida (promoción interna mediante concurso-oposición) dichas plazas, convocatoria que fue publicada en el B.O.E. núm. 72, de 23 de marzo de 2018.

RESULTANDO: Que mediante Decreto núm. 115/2018, de 21 de mayo, el Sr. Alcalde se ha abstenido en dicho procedimiento por ser uno de los interesados su hermano y concurrir, por tanto, la causa establecida en el art. 23.2.a), de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el citado Decreto de Alcaldía núm. 115/2018, de 21 de mayo, así como lo establecido en la Base Cuarta de las Bases de la Convocatoria,

RESUELVO:

1.º. Aprobar la siguiente lista de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión en propiedad, en promoción mediante concurso-oposición, de tres plazas de Auxiliar de Administración General, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, y correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2017:

1. ADMITIDOS:

Núm. de Orden	Apellidos y Nombre	D.N.I.
1	Carcelén López, María Dolores	75091475V
2	Del Sol Cuadros, Francisco	75100361W
3	Martínez Romero, Francisco Ginés	26488244H

2. EXCLUIDOS PROVISIONALMENTE: Ninguno.

2.º. Determinar la siguiente composición del Tribunal Calificador:

- Presidente titular: M.^a Aurora Rama Navarro
- Presidente suplente: José Antonio Yeste Segarra.

- Vocal titular: Joaquín González Sánchez.
- Vocal suplente: Cristóbal Santafosta Campos

- Vocal titular: Diego Hurtado Medina.
- Vocal suplente: Francisco J. Crespo Hernández.

- Vocal titular: Antonio J. Mora Arce.
- Vocal suplente: Silvia Porlán Moreno.

- Vocal titular: Vicente Miras Jiménez.
- Vocal suplente: Asunción C. Navarro Román.

- Secretario titular: Carmen Usero Ruiz.
- Secretaria suplente: Dolores Tortosa Muñoz.

3.º. Declarar que las pruebas selectivas darán comienzo el día 5 de junio de 2018, en la Casa Consistorial, a las 9'00 horas, debiendo constituirse dicho día el Tribunal Calificador para la evaluación de los méritos alegados por los aspirantes.

La actuación de los aspirantes se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra "Ñ", y así sucesivamente.

4.º. Fijar la presente resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y remitir la misma al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén para su publicación."

Lo que se publica a los efectos legales correspondientes.

Villanueva del Arzobispo, a 21 de Mayo de 2018.- La Primer Teniente de Alcalde, M.^a ISABEL NOGUERAS SÁNCHEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO (JAÉN)

2018/1967 *Acuerdo sobre Proyecto de Actuación para la instalación de unidad de suministro de carburantes para vehículos a motor en Villarrodrigo, presentado por S.C.A. San Bartolomé.*

Anuncio

Don José Ángel Olivas Corrales, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarrodrigo.

Hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018, acordó aprobar el Proyecto de Actuación para la instalación de unidad de suministro de carburantes para vehículos a motor en Villarrodrigo, presentado por S.C.A. San Bartolomé.

Que en cumplimiento del artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se inserta el presente para general conocimiento.

A continuación, se transcribe íntegro el acuerdo adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria celebrada el día 23 de abril de 2018.

“4.- Propuesta de aprobación, si procede, de Proyecto de Actuación, promovido por S.C.A. San Bartolomé de la localidad.

Visto que, con fecha 24 de octubre de 2017, fue presentada por S.C.A. San Bartolomé de esta localidad, solicitud de aprobación de Proyecto de Actuación para la Instalación de Unidad de suministro de carburantes para vehículos a motor en Villarrodrigo.

Visto que, con fecha 6 de noviembre de 2017, los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe favorable sobre la concurrencia en la actividad solicitada de los requisitos establecidos en el artículo 42 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que, con fecha 6 de noviembre de 2017, se emitió Resolución de Alcaldía en la que se admitió a trámite el Proyecto de Actuación.

Visto que, con fecha 10 de noviembre de 2017, se sometió a información pública por plazo de veinte días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén nº 215, dicho Proyecto de Actuación, y se hizo llamamiento a los propietarios de terrenos incluidos en el ámbito del proyecto.

Visto que, con fecha 29 de diciembre de 2017, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, que fue remitido a este Ayuntamiento con

fecha 21 de marzo de 2018.

Visto que en el referido período, no se presentó ninguna alegación.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el Pleno, por unanimidad de los cuatro Concejales asistentes, y por tanto con mayoría absoluta legal, adopta el siguiente

Acuerdo

Primero. Aprobar el Proyecto de Actuación presentado por S.C.A. San Bartolomé, necesario y previo a la licencia de obras, para la Instalación de Unidad de suministro de carburantes para vehículos a motor en Villarrodrigo, por las siguientes razones:

El Ayuntamiento está con los trámites de redacción del PGOU, el cual, en su redacción actual, ya incluye el suelo en cuestión como suelo urbano consolidado, con la justificación correspondiente.

El Ayuntamiento ha iniciado el proceso de redacción de una nueva delimitación de suelo consolidado.

Que la Disposición Transitoria Primera de la LOUA, establece disposiciones de inmediata aplicación, “íntegra, inmediata y directa”, independientemente del planeamiento que esté en vigor. Y establece que será suelo urbano el que cumpla el artículo 45.2.A).

Que la Disposición Transitoria Séptima de la LOUA, establece que en los municipios sin planeamiento general, como es el caso de Villarrodrigo, el suelo se entiende clasificado en urbano (si cumple el Artículo 45).

Segundo. La autorización que supone la aprobación del Proyecto de Actuación tendrá una duración de 50 años.

Tercero. El propietario deberá asegurar la prestación de garantía por importe de 15.521,52 euros para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

Cuarto. La licencia correspondiente para realizar la actuación de interés público pretendida deberá solicitarse en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del proyecto de actuación.

Quinto. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén a efecto de lo dispuesto en el artículo 43.1.f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Sexto. Notificar el Acuerdo al interesado a los efectos oportunos.”

Villarrodrigo, a 07 de Mayo de 2018.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ ÁNGEL OLIVAS CORRALES.

MINISTERIOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR. COMISARÍA DE AGUAS. SEVILLA.

2018/1758 Información pública de extinción de concesión de aguas públicas. Expte. núm. X-6720/2017 (12/0331).

Anuncio

Se tramita en este Organismo la extinción por renuncia del concesionario de la siguiente concesión, iniciada a instancia de parte por Deoleo, S.A.

Anuncio – Información Pública

Núm. Expediente: X-6720/2017 (12/0331)

Peticionarios: Deoleo, S.A.

Uso: Industrial (Industria de productos alimenticios y bebidas-Fabricación de grasas y aceites (vegetales y animales)-Fabricación de aceites y grasas refinadas)

Volumen anual (m³/año): 240000

Caudal concesional (L/s): 10,2

Captación:

Nº	T.M.	PROV	PROCEDENCIA AGUA	M.A.S.	X UTM (ETRS89)	Y UTM (ETRS89)
1	Andújar	Jaén	Pozo	05.26 Aluvial del Guadalquivir-Curso Alto	407402	4209498

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 163 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a 28 de Marzo de 2018.- El Jefe de Servicio Técnico, VÍCTOR MANUZ LEAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2018/2026 *Cédula de citación a APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.
Procedimiento ordinario 476/2014.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 476/2014.
Negociado: FB.
N.I.G.: 2305044S20140001984
De: Fernando Carmona Lara.
Abogado: Juan Manuel Ortiz Pedregosa.
Contra: Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E.

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha en los autos número 476/2014 seguidos a instancias de Fernando Carmona Lara contra Servicio Andaluz de Salud y APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E. sobre Declarativa de Derechos, se ha acordado suspender los actos de conciliación y/o juicio que venían señalados para el día 28 de junio de 2018, a las 11:00 horas, por motivos de agenda de la magistrada/juez titular de este Juzgado, y señalarlos para el próximo día seis de julio de 2018, a las 11:00 horas, que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª. Planta (Edif. de la Seg. Social) con las mismas advertencias que para el señalamiento anterior.

Y para que sirva de citación a la empresa demandada APS Andalucía Diasoft-Sadiel-Novasoft U.T.E., por tener ignorado paradero, se expide la presente cédula de citación, para su publicación en los B.O.P. de Jaén, Córdoba y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, a 27 de Abril de 2018.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SÁIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

2018/2025 *Notificación de Resolución. Procedimiento: 118/2017. Ejecución de títulos judiciales 39/2018.*

Edicto

Procedimiento: 118/17. Ejecución de títulos judiciales 39/2018.

Negociado: PL.

N.I.G.: 2305044S20170000493.

De: Juan Diego Jiménez Peñalver.

Contra: Grupo Arcubi, S.L.U.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos de ejecución, seguidos en este Juzgado bajo el número 39/2018 a instancia de la parte actora D. Juan Diego Jiménez Peñalver contra Grupo Arcubi, S.L.U., se ha dictado Resolución de fecha 24 de abril de 2018 que es del tenor literal siguiente:

Auto

En Jaén, a veinticuatro de abril de dos mil dieciocho.

Dada cuenta y;

Hechos

Primero.- En los autos de referencia, número 118/17 seguidos a instancia de Juan Diego Jiménez Peñalver contra Grupo Arcubi, S.L.U., se dictó Sentencia en fecha 22 de septiembre de 2017 cuyo fallo dice literalmente:

“Fallo: Estimar la demanda promovida por don Juan Diego Jiménez Peñalver contra la empresa Grupo Arcubi, S.L.U., a quien condeno a que abone al actor la suma de 1.250 €, más el diez por ciento de interés de mora. Con absolución del Fogasa en la presente instancia y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.”

Segundo.- Dicha resolución es firme.

Tercero.- Se ha solicitado la ejecución de la resolución por la vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad objeto de la condena.

Cuarto.- Consta en el procedimiento que la empresa demandada ya ha sido declarada

anteriormente en situación de Insolvencia por éste Juzgado, mediante decreto de fecha 13-07-17 dictado en la Ejecución nº 51/17.

Razonamientos Jurídicos

Primero.- Que el ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado en todo tipo de procesos, corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados por las Leyes, según las normas de competencia y procedimiento que las mismas establezcan de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117.3 de la Constitución Española y artículo 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo- Previene el art. 237 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, que las Sentencias firmes y demás títulos judiciales o extrajudiciales a los que la Ley otorga eficacia para iniciar directamente un proceso de ejecución, se llevarán a efecto en la forma establecida en la L.E.C. para la ejecución de las Sentencias. La ejecución se llevará a efecto por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, incluido el supuesto de resoluciones que aprueben u homologuen transacciones judiciales, acuerdos de mediación y acuerdos logrados en el proceso.

Tercero.- Según el art. 239 puntos 1 y 2 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, la ejecución de las sentencias firmes se iniciará a instancia de parte, y podrá solicitarse tan pronto la Sentencia o resolución judicial ejecutable haya ganado firmeza o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible.

Cuarto.- La ejecución se despachará mediante auto, en la forma prevista en la L.E.C. y contra el mismo cabrá recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social).

Quinto.- De conformidad con lo dispuesto en el art. 276 de la Ley 36/11 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, una vez declarada la insolvencia de una empresa, ello constituirá base suficiente para estimar su pervivencia en otras ejecuciones, pudiéndose dictar el decreto de insolvencia sin necesidad de reiterar los trámites de averiguación de bienes establecidos en el Art. 250, si bien en todo caso se deberá dar audiencia previa a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial para que puedan señalar la existencia de nuevos bienes.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

S.S^a. Iltma. dijo: Se despacha ejecución a instancia del actor Juan Diego Jiménez Peñalver contra la empresa ejecutada Grupo Arcubi, S.L.U. por la suma de 1.375 euros en concepto de principal e interés de mora, más la de 275 euros presupuestados para intereses y costas del procedimiento.

Y habiendo sido declarada la ejecutada anteriormente en situación de insolvencia provisional, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora, por término de quince días hábiles, dentro de los cuales podrán instar la práctica de la diligencia que a su

derecho interese o designar bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, que habrá de presentarse por escrito y dentro del plazo de tres días, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera incurrido la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva y otros hechos impositivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución. (Art. 239,4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social). Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, deberá consignar la cantidad de 25 euros en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones Judiciales aperturada en Banco de Santander con el núm. 2090/0000/30/0039/18.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. D^a. María Dolores Martín Cabrera, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén. Doy fe. La Ilma. Sra. Magistrado-Juez. El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Arcubi, S.L.U. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 26 de Abril de 2018.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "RIO ORCERA", DE ORCERA (JAÉN)

2018/2208 *Convocatoria Asamblea General ordinaria el 14-06-2018.*

Edicto

Don Emilio Nova Carriquí, actuando en calidad de Presidente de la comunidad de regantes Río Orcera, mediante el presente anuncio convoco a todos los partícipes de esta comunidad para que asistan a la Asamblea General ordinaria que se celebrará en el Salón de Plenos de la Sociedad Cooperativa Andaluza Nuestra Señora de la Asunción de Orcera (Jaén), sita en el Polígono Industrial "Las Pichardas" sin número, el próximo día 14 de junio de 2018, en primera convocatoria a las 19,30 h y en segunda convocatoria a las 20,00 h al objeto de tratar el siguiente orden del día:

- 1.- Lectura del Acta de la asamblea anterior y su aprobación, si procede.
- 2.- Lectura de las cuentas del ejercicio 2017 y aprobación, si procede.
- 3.- Informe del Presidente.
- 4.- Ruegos y preguntas.

Se advierte que de no concurrir la representación de la mayoría absoluta de la propiedad regable, se celebrará la Junta en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados cualesquiera que sea la asistencia de partícipes.

Orcera, a 16 de Mayo de 2018.- El Presidente, EMILIO NOVA CARRIQUÍ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "LOS CUARTOS", DE MANCHA REAL (JAÉN)

2018/2206 *Convocatoria Asamblea General el 21-06-2018.*

Anuncio

Ildefonso Martínez Gómez, como Presidente de la Comunidad de Regantes "Los Cuartos", domiciliada en la villa de Mancha Real (Jaén), c/ Maestra, 67, por el presente Anuncio se convoca a todos los partícipes de la Comunidad a Asamblea General de la comunidad que se celebrará el próximo día 21 de junio de 2018, a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20,00 horas en segunda, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura de Mancha Real, sita en la c/ Juan Castillo, 1, al objeto de tratar el siguiente

Orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la reunión anterior.
2. Estudio y aprobación, si procede, del Balance general de Ingresos y Gastos del año 2017.
3. Estudio y aprobación, si procede, del Presupuesto de la Comunidad para el año 2018.
4. Informe de la Junta de Gobierno.
5. Propuesta de autorización de solicitudes de riego integrado voluntario.
6. Renovación parcial de la Junta de Gobierno.
7. Ruegos y preguntas.

Mancha Real, a 16 de Mayo de 2018.- El Presidente, ILDEFONSO MARTÍNEZ GÓMEZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES EN FORMACIÓN "SANTÍSIMO CRISTO DEL CONSUELO", DE CAZORLA (JAÉN)

2018/2144 Convocatoria Asamblea General extraordinaria el 10-06-2018.

Edicto

En virtud de lo acordado en Junta de Gobierno celebrada el pasado 3 mayo de 2018, mediante la presente les convocamos a la Asamblea General extraordinaria que esta comunidad de regantes celebrara el próximo domingo 10 de junio 2018, a las 18:00 horas en primera convocatoria, y 18:30 en segunda (6:30 de la tarde), en el Salón de Actos de la Cooperativa "Aceites Cazorla", sito en la Ctra. de Peal Becerro-Cazorla km 10,5 de Cazorla, para tratar el siguiente:

Orden del día

1.- Lectura y aprobación si procede, de las Actas de las asambleas anteriores (Acta 28.10.2017 y Acta 22.04.2018).

2.- Presentación de Candidaturas para elección de nueva Junta Directiva.

Dada la Importancia de los temas a tratar, rogamos la asistencia a la misma, toda vez que les enviamos saludos cordiales.

Nota: En Caso de la no asistencia del titular, se deberá inexcusablemente entregar autorización de representación para asistir a la presente Asamblea.

D.con DNI nº en calidad de propietario de la C.R. Santísimo Cristo del Consuelo.

Autorizo:

A D:..... con DNI nº a que me represente en la Asamblea General arriba indicada.

Cazorla, a 09 de Mayo de 2018.- El Presidente, FELICIANO ASTASIO GALERA.